



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

5 DE FEBRERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6027



Gobierno Municipal de Macuspana Tabasco 2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

C. JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO E INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN XI, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 - 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que el Ente Público Municipal carece de ordenamiento jurídico el cual regule las actividades económicas de las pequeñas, medianas y grandes empresas, mismo que permita tener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios establecidos dentro de la demarcación territorial de esta municipalidad;
II. Que es objeto esencial del Ayuntamiento dotar de certeza jurídica a los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, vigilando que los mismos cumplan las disposiciones establecidas en el Capítulo de Moralidad y Orden público, establecidas en el Bando de Policía y Gobierno, vigente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el artículo 3 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los Ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Vertical text on the right margin containing signatures and the name 'Glady's Pérez Zurita'.



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

**SEGUNDO.-** La ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que la Ley de Ingresos vigente se complementará con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes. Clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el artículo 53 fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Constitución del Estado y demás normas legislativas aplicables, el Ayuntamiento deberá expedir disposiciones reglamentarias, en general, todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas en otras leyes.

La norma jurídica es el puente principal que busca organizar la vida social de cada uno de sus habitantes, lo que hace necesario su existencia, su cumplimiento y su aplicación. Es por ello que cada entidad deberá contar con una norma que cumpla con este objetivo fundamental.

**CUARTO.-** Que los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Macuspana, Tabasco, son la base fundamental de fuentes de empleos, incentivando la actividad económica municipal. Sin embargo, es menester del Ayuntamiento regular estas actividades para que se realicen en apego a las disposiciones legales, encausados al cumplimiento de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de Macuspana.

**QUINTO.-** Que en lo que concierne a la naturaleza jurídica del primer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda profesión, industria, comercio o trabajo debe ser lícito.

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social, obligatorio y de observancia general; y reglamentan las actividades comerciales, industriales y de servicio dentro de la demarcación territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco.

**ARTÍCULO 2.-** La finalidad del presente reglamento concierne a normar y regular la apertura, funcionamiento, sanciones y demás actividades de los establecimientos

  
  
  
 Gladys Pérez Zurto  
  
 REVISTA



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

comerciales, industriales y de prestación de servicios del Municipio de Macuspana, Tabasco, evitando la realización de actos de unos cuantos que atenten contra los intereses del visitante y residente en la ciudad, debiendo lo establecimientos comodidad, seguridad y tranquilidad.

**ARTÍCULO 3.-** Para efecto del presente reglamento se entiende por:

- I. **COMERCIO:** actividad consistente en la compra y venta de cualquier objeto con fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y que su práctica se haga en forma permanente o eventual;
- II. **COMERCIANTE:** la persona física, jurídica colectiva y las unidades económicas sin personalidad jurídica propias que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del Municipio; se entenderá que una persona es comerciante el solo hecho de ser arrendatario de una fracción de predio dentro de un mismo bien inmueble;
- III. **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL;** inmueble en donde una empresa mercantil desarrolla sus actividades relativas al comercio, industria y servicios, en forma permanente o periódica; y cuyo domicilio pertenezca al territorio donde el ayuntamiento ejerza sus actos de administración.
- IV. **ESTABLECIMIENTOS MÓVILES;** los vehículos automotores adaptados para algún tipo de actividad comercial.
- V. **CÓDIGO;** Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- VI. **REGLAMENTO;** Reglamento para la Expedición de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de prestación de Servicios en el Municipio de Macuspana, Tabasco.
- VII. **AUTORIDAD MUNICIPAL;** Órgano Gubernamental Municipal encargado de expedir las licencias de funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- VIII. **GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL;** Operaciones ejecutadas por personas físicas o jurídicas colectivas para ejercer el comercio en forma ordinaria, accidental, transitoriamente y las que lo ejercen sin establecimiento fijo.
- IX. **NOMBRE COMERCIAL;** Denominación comercial del establecimiento mercantil, mismo que ostenta en la parte exterior del establecimiento, así como en sus anuncios publicitarios, con el cual lo identifica el público en general.
- X. **PRESTACIÓN DE SERVICIO;** Todos aquellos servicios que se ofrecen al turismo y al público en general y que pueden consistir en: hospedaje de cualquier clase, cafeterías, loncherías, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas en los alimentos, agencia de prestación de servicios para banquetes, quince años,

René N. R. A. Gladys Pérez Z. v. r. t. n.



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

bodas, fiestas, oficinas, agencia de viajes, transportaciones turísticas, terrestres y marítimas, automóviles de alquiler y similares, escuelas, academias, centro de capacitación, venta de equipo de seguridad industrial y protección personal, centros de capacitación profesional para el trabajo, gimnasios y análogos.

- XI. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;** es el acto administrativo que faculta a una persona física o jurídica colectiva para la apertura, el funcionamiento y desarrollo legal de alguno de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, comprendidos en este ordenamiento.
- XII. **TITULARES;** las personas físicas o jurídicas colectivas que obtengan Licencia de Funcionamiento o Autorización, las que presenten su declaración de apertura y las que con el carácter de gerente, administrador y representante u otro similar, sean responsables de la operación y funcionamiento de algún establecimiento comercial, industrial y de servicios.
- XIII. **DECLARACIÓN DE INICIO;** la manifestación que deberán hacer las personas físicas o jurídicas colectivas de manera escrita, ante la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con motivo del inicio de actividades de alguno de los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios señalados en el reglamento; guiándose de la Constancia de Situación Fiscal actualizada al mes.
- XIV. **RENOVACIÓN;** la manifestación que deberán hacer las personas físicas o morales de manera escrita, ante la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con motivo de la renovación anual de actividades de alguno de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios señalados en el reglamento.
- XV. **VIGENCIA;** tiempo determinado en el que está en uso la Licencia de Funcionamiento Municipal.
- XVI. **PAGO;** Es el pago que debe realizar la persona física, jurídica colectiva y las unidades económicas sin personalidad jurídica propias que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del Municipio;
- XVII. **VISITA DE INSPECCIÓN:** Acto administrativo por medio del cual la autoridad competente, a través de sus inspectores facultados para tal efecto, verifican y comprueban que los establecimientos cumplan con sus requisitos de operación así como las actividades que se realizan en estos, sean con estricto apego a la normatividad aplicable.
- XVIII. **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA;** actividad que se entiende como complementaria a la actividad o actividades compatibles al giro principal.
- XIX. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN;** mecanismo para exigir a los Titulares de los establecimientos el pago de los créditos fiscales a su cargo que

  
  
  
 Gladys Pérez Zurita  
 Reina N.32



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos que disponen las leyes.

- XX. **RESPONSABLES SOLIDARIOS:** Serán responsables solidarios los propietarios de los predios, los representantes y/o apoderados legales, los socios o accionistas, así como los que manifiesten su voluntad de asumir responsabilidad solidaria;
- XXI. **MUNICIPIO.-** Municipio de Macuspana, Tabasco
- XXII. **DIRECCIÓN.-** La Dirección de Finanzas Municipal;
- XXIII. **C.P.E.U.M.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIV. **C.F.F.-** Código Fiscal de la Federación;
- XXV. **C.F.E.T.-** Código Fiscal del Estado de Tabasco;
- XXVI. **I.N.P.C.-** Índice Nacional de Precios al Consumidor;
- XXVII. **UMA.-** Unidad de Medida de Actualización, y
- XXVIII. **BANDO.-** EL Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco.

**ARTÍCULO 4.-** Quedan sujetos de observar y cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los titulares de los establecimientos así como los responsables solidarios adquiriendo la obligación.

**ARTÍCULO 5.-** En apego al artículo 65 fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas Municipal para la autorización, expedición y refrendo de la Licencia de Funcionamiento Municipal de los establecimientos, comerciales, industriales y de prestación de servicios una vez que los titulares de los establecimientos hayan satisfecho los requisitos señalados por el reglamento y demás disposiciones aplicables;

**ARTÍCULO 6.-** Lo previsto en el artículo anterior no restringe la facultad del Presidente Municipal para la autorización, expedición y refrendo de la Licencia de Funcionamiento Municipal de los establecimientos, comerciales, industriales y de prestación de servicio.

**ARTÍCULO 7.-** Se consideran establecimientos móviles a aquellos vehículos o acoplados que se utilicen para el ejercicio de actividades económicas, esta clasificación aplicará cuando los establecimientos cuenten con cualquiera de las siguientes instalaciones: gas, electricidad, agua, rampas de grasa, así como el manejo adecuado de desechos; así como enseres en vía pública en los cuales se empleen aquellos objetos como sombrillas, mesas, sillas, o cualquier instalación desmontable, colocados en la vía pública para la prestación del servicio que otorga el Establecimiento Mercantil.

Raino 11 20  
 Alondra D...



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección en todo tiempo y en los casos que señale el Bando de Policía y Gobierno y el presente Reglamento, tiene la facultad de cancelar los efectos jurídicos de las mismas.

**ARTÍCULO 9.-** Las acciones a las que se contraen el artículo anterior, trae aparejada necesariamente la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

**ARTÍCULO 10.-** Quienes ejerzan el comercio en forma permanente, temporal o transitoria, tendrán ineludiblemente la obligación de contar con la Licencia de Funcionamiento previo pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 11.-** El pago al que se refiere el artículo antecesor por el otorgamiento de la Licencia, será por Licencia de Funcionamiento inicial, cambio de domicilio para establecimientos fijos o renovación.

**ARTÍCULO 12.-** El ejercicio del comercio ambulante se permitirá mediante la expedición de la autorización respectiva, previo pago de los derechos correspondientes, pero ésta actividad quedará sujeta a las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco, y otras disposiciones administrativas Federales y Estatales complementarias que definan, controlen y regulan a estos comerciantes.

**ARTÍCULO 13.-** El ejercicio del comercio en el interior del Mercado y Central Camionera, se sujetará a las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana.

**ARTÍCULO 14.-** Las licencias, permisos o autorizaciones de funcionamiento expedidos a favor de los establecimientos no incluye los derechos que deben cubrirse por los anuncios instalados en el local, los cuales quedarán sujetos supletoriamente con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

## CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

**ARTÍCULO 15.-** Son Autoridades del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento o Consejo Municipal;
- II. El Presidente o Concejal Municipal;
- III. El Director de Finanzas o Tesorero Municipal;
- IV. El Titular del Departamento de Ejecución Fiscal;
- V. Los Ejecutores Fiscales;
- VI. Los inspectores Municipales.

  
 Gladys Pérez Zurita  
 Reg. N. 3. 12



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

### CAPITULO III DE LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal:

- I. Otorgar y revalidar las Licencias de Funcionamiento Municipal para el funcionamiento de los establecimientos previstos en el presente reglamento, requisitos y modalidades que para este efecto se determinen;
- II. Expedir la Anuencia Municipal para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, los interesados deberán cumplir lo establecido en el Artículo 17-Bis de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tabasco;
- III. Expedir la Anuencia Municipal para la extracción, distribución, almacenamiento, acopio y/o venta de material pétreo;
- IV. Expedir la Anuencia Municipal para el uso de material explosivo;
- V. Expedir la Anuencia Municipal a los siguientes: casas de empeño, casas de compra y venta de oro y plata, bancos, abarroteras al mayoreo, cajas de ahorros, coctelerías, fabricas, hospitales, clínicas, autofinanciamiento, financieras, farmacias nacionales, hoteles, moteles, gasolineras, gaseras, purificadoras y distribuidoras de agua, distribuidora de cervezas y otros giros comerciales o industriales;
- VI. Señalar las condiciones a las que deberán sujetarse los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Macuspana, Tabasco;
- VII. Fijar los días y horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación servicios;
- VIII. En materia de salud pública, teniendo como premisa que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el goce efectivo de los demás derechos humanos y es deber del Estado su protección, tal y como se establece en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, procederá a instruir el cierre temporal o definitivo de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Macuspana,

Regina N. S. E. Asamblea Distrital



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

Tabasco, en estricto apego a los Decretos emitidos por el Titular del Ejecutivo Estatal, para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación ante contingencias sanitarias y evitar riesgos o daños a la salud en la población;

- IX. En materia electoral, restringir el servicio de venta de bebidas embriagantes el día de elecciones y sus precedentes en cumplimiento al artículo 300, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el propósito de mantener el orden y la seguridad pública de la población;
- X. Negar la autorización, licencia o refrendo, así como autorizar la revocación de las licencias a que se refiere este reglamento y demás leyes aplicables.
- XI. Ordenar la suspensión y cierre de actividades en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que operen alguno de los giros que requieran licencia de funcionamiento, por no contar con ésta o por infringir cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente reglamento y demás leyes aplicables, con el objeto de vigilar que no se altere el orden, la moral, la armonía y seguridad pública. Para su ejecución, se auxiliará de la Autoridad Fiscal Municipal.
- XII. Expandir en cualquier momento el mandamiento de cierre temporal o definitivo, así como la suspensión provisional a los establecimientos señalados en el presente reglamento, cuando exista una razón de interés general, se perturbe y altere el orden público o se contravengan disposiciones del presente Reglamento y demás leyes aplicables de la materia, facultad que podrá ejercer por conducto de la dependencia administrativa competente.
- XIII. Aplicar las sanciones a través de la dependencia o entidad administrativa que corresponda cuando no se cumpla con lo establecido en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables que deban cubrir los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para su funcionamiento;
- XIV. Dictar por conducto de la entidad o dependencia administrativa correspondiente, la resolución que corresponda cuando se haya interpuesto el recurso administrativo;
- XV. Emitir los acuerdos y permisos que autoricen la utilización de suelos, e uso temporal de la Vía pública y la realización de eventos y espectáculos públicos;

Regina N. J. E.

Glady's Pérez Zurita





Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

- VII. Contar con un cuerpo de inspectores municipales encargados de las verificaciones periódicas y específicas de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Macuspana, Tabasco;
- VIII. En base al Tabulador de Infracciones y Sanciones del presente Reglamento, determinar el monto de las sanciones pecuniarias de los infractores;
- IX. Realizar las actas de infracción, sanciones y clausura para su ejecución o cobro respectivo;
- X. Lo relativo a los establecimientos cuyo impacto social sea motivo de conflicto;
- XI. Lo relativo a los establecimientos que no se encuentran contenidos en el catálogo de giros;
- XII. Lo relativo a la ampliación de horario;
- XIII. Lo relativo a los establecimientos que pretendan realizar su actividad en un bien mueble;
- XIV. Recibir el cobro y extender el recibo correspondiente de los pagos de derechos que por concepto de los trámites y sanciones administrativas relativas a este ordenamiento realicen los titulares de las licencias, y llevar registro de ellos;
- XV. Por conducto de la Coordinación de Reglamento, elaborar y mantener actualizado el padrón de establecimientos comerciales, industriales y de prestación servicios que operen dentro de la demarcación territorial del Municipio;
- XVI. Emitir las Actas de Infracciones y de Clausuras para su ejecución y cobro respectivo;
- XVII. Tener a su mando cuerpo de Ejecutores Fiscales e Inspectores Municipales;
- XVIII. Ordenar el Procedimiento Administrativo de Ejecución contemplado en el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Tabasco en contra de los infractores que no efectúen el pago del derecho de la Licencia de Funcionamiento, así el de las sanciones económicas correspondientes establecidas en el presente Reglamento;

Reina N.J.R. Gladys Pérez Zurita



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

- XIX. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en este reglamento o disposiciones aplicables en la materia;
- XX. Las demás que le señale este Reglamento, las demás leyes aplicables y el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 18.-** Son facultades de los Ejecutores Fiscales:

- I. Requerir a los establecimientos mercantiles el cobro de los derechos a que tengan lugar, correspondientes a los ejercicios fiscales adeudados, solicitando previamente las actas de inspección ejecutadas por los inspectores municipales;
- II. Ejecutar el Procedimiento Administrativo de Ejecución contemplado en el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Tabasco en contra de los infractores que no efectúen pago de las sanciones económicas correspondientes establecidas en el presente Reglamento;
- III. Las demás que le señale este Reglamento, las demás leyes aplicables y el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 19.-** Son facultades de los Inspectores Municipales:

- I. Previa autorización por escrito de parte del Director de Finanzas, realizar las inspecciones y verificación de los establecimientos;
- II. Levantar actas de inspección en las que se haga constar los actos de inspecciones y verificaciones, detallando en las mismas el cumplimiento y/o irregularidades de los establecimientos;
- III. Ejecutar o materializar las determinaciones que se emitan para la suspensión y cierre de actividades temporal o definitivo conforme a lo dispuesto en este ordenamiento, y las demás que le ordenen sus superiores jerárquicos, para tal fin podrá auxiliarse de los suficientes elementos de seguridad pública como medida coercible para su eficaz funcionamiento;
- IV. Coadyuvar con la Coordinación de Reglamento con el registro de los establecimientos;

Reg. U.F.R. AL. Lina D. Díaz



Gobierno Municipal de Macuspana Tabasco 2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

V. Las que le señalen este Reglamento, las demás leyes aplicables y el Presidente Municipal.

CAPITULO IV SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 20.- Son sujetos del presente reglamento las personas físicas, jurídicas colectivas, propietarios, administradores de establecimientos o grupos organizados cuyas actividades, de forma habitual o intermitente, sean comerciales, industriales y de prestación de servicios; en efecto:

- I. Ninguna autoridad podrá, si no existe precepto legal que la faculte para ello, eximir de la observancia de esta Ley, ni otorgar excepciones, ni celebrar transacciones por objeto la Licencia de Funcionamiento Municipal; y
II. Las Autoridades del presente ordenamiento, ejercerán las facultades discrecionales que ésta reglamento les otorguen de la manera más adecuada para que se alcancen las finalidades de interés público, previstas en el artículo 2 del presente ordenamiento, con arreglo a los principios de igualdad y equidad tributaria, sin crear privilegios o discriminaciones.

CAPITULO V DEL DOMICILIO

ARTÍCULO 21.- Para los efectos de este reglamento, se consideran domicilio de los establecimientos de las personas físicas, jurídicas colectivas, propietarios, administradores de establecimientos o grupos organizados, los siguientes:

- I. El inmueble en el que realicen las actividades o tengan bienes que den lugar a obligaciones del presente reglamento;
II. A falta de domicilio, en los términos indicados en el inciso anterior, el lugar en que se encuentre el establecimiento;
III. Las previstas en el artículo 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CAPITULO VI DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- Los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios comprendidos dentro del Municipio requieren de Licencia de Funcionamiento Municipal para su funcionamiento.

Handwritten signatures and text on the right margin, including 'Regina N.J.R.' and 'Gladys Pérez Zurita'.



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

**ARTÍCULO 23.-** La clasificación de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios comprendidos dentro del Municipio, serán de manera enunciativa los siguientes:

- I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;
- II. Giros dedicados a la venta de fármacos a menudeo y mayoreo;
- III. Giros dedicados al funcionamiento de juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y reproductores de sonidos y de video, accionados con tarjetas, fichas, monedas o su equivalente, o en forma manual en la compra de boletos o similares, con excepción de los juegos electromecánicos infantiles, anexos a un giro principal, de los cuales se podrá permitir hasta dos juegos;
- IV. Hoteles, Moteles y Hostales;
- V. Estética, salones de belleza, spas y clínicas de bellezas;
- VI. Los dedicados a los espectáculos públicos;
- VII. Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales y procesados;
- VIII. Establecimientos donde se alimente, reproduzca o sacrifiquen animales a que se conserven, vendan o distribuyan carnes para consumo humano;
- IX. Giros que distribuyan, expendan o manejen o reproduzcan sustancias peligrosas;
- X. Estaciones de servicios (Gasolineras y Gaseras);
- XI. Giros dedicados a la operación y venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, pronósticos deportivos y demás juegos de azar permitidos por la Ley;
- XII. Baños y albercas públicas;
- XIII. Salones de billar, mesas de juego y diversiones similares;
- XIV. Centros deportivos, clubes y escuelas de deportes;
- XV. Expendios de nixtamal y tortillería;
- XVI. Mercados municipales;
- XVII. Tianguis y mercados sobre ruedas;
- XVIII. Talleres de reparación automotriz en general;
- XIX. Giros donde se consuman, vendan o almacenen bebidas de graduación alcohólica en envase abierto y cerrado;
- XX. Giros donde se maneje material pétreo
- XXI. Predios fraccionados para la renta de espacios y/o locales comerciales;
- XXII. Espacios y/o locales comerciales situados dentro de un mismo inmueble;
- XXIII. Todos los establecimientos de las personas físicas, jurídicas colectivas, propietarios, administradores de establecimientos o grupos organizados que se

Reynold N.F.R. *[Firma]*  
 Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

dediquen a la actividad comercial, industrial o de prestación de servicios al público.

**ARTÍCULO 24.-** Las Licencias de Funcionamiento Municipal tendrán vigencia por Ejercicio Fiscal y ampararán a los giros correspondientes, no así al domicilio, a la fracción de un predio o propietario de un inmueble.

**ARTÍCULO 25.-** La renovación de las Licencias de Funcionamiento Municipal se realizará con fecha máxima el último día hábil del mes de enero de cada Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO 26.-** Cuando una actividad comercial, por administración particular del titular del establecimiento, se encuentre fuera del inmueble autorizado para la realización de la actividad preponderante manifestada, deberá iniciar el trámite de Licencia de Funcionamiento Municipal por cada una de las actividades anexas.

**ARTÍCULO 27.-** El trámite de las Licencias de Funcionamiento Municipal es personal y deberá ser realizado por el Titular del establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios, así mismo por el arrendatario de un local comercial; la entrega de las Licencias se realizará en forma personal a los Titulares de los establecimientos, con el derecho de autorizar mediante carta poder a un tercero, la gestión y recepción de la Licencia.

**ARTÍCULO 28.-** Los establecimientos que realicen actividades diversas deberán obtener licencia por cada una de ellas, siempre que a criterio de la autoridad municipal sean compatibles.

**ARTÍCULO 29.-** En los establecimientos sólo podrán realizarse las actividades que se especifiquen en las Licencias de Funcionamiento Municipal.

**ARTÍCULO 30.-** La falta de renovación de la Licencia de Funcionamiento Municipal, en los términos que establece este reglamento provocará su revocación.

**ARTÍCULO 31.-** La sola presentación de la declaración de apertura, renovación y gestión en trámite de la Licencia, no autoriza al solicitante a iniciar la actividad o funcionamiento del establecimiento a que aduce el presente reglamento.

**ARTÍCULO 32.-** La aplicación de la cuota del derecho entre el mínimo y máximo, debe realizarse en función de los siguientes criterios: número de trabajadores, ingresos, capacidad contributiva del contribuyente, con la finalidad de tener una justipreciación concreta del caso particular del comerciante, industrial o prestador de servicios, por lo que se deberá aportar todos los documentos idóneos y convincentes para tal efecto.

Gladys Pérez Zúñiga

Reyna N-J-E





**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

10	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	55	110
11	ARRENDAMIENTO VARIOS	60	100
12	AIRE ACONDICIONADO (REPARACIÓN)	50	100
13	ALIMENTO FORRAJE PARA ANIMALES	31	59
14	ALQUILER AUTOMÓVILES CON O SIN CHOFER	50	100
15	ALQUILER MOBILIARIOS PARA EVENTOS	20	40
16	ALQUILER DE ROPA	15	27
17	ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	200	500
18	APARATOS ORTOPÉDICOS	40	100
19	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA MENUDEO	20	50
20	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA MAYOREO	80	160
21	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA FABRICA	650	1300
22	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO MENUDEO	30	50
23	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO MAYOREO	80	160
24	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO FABRICACIÓN	650	1300
25	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	40	80
26	ARTÍCULOS FOTOGRAFICOS	40	80
27	ARTICULOS DE LINEA BLANCA Y FOTOGRAFIA	80	160
28	ARTÍCULOS PARA BEBÉ	20	50
29	ARTÍCULOS PARA COCINA	40	80
30	ARTÍCULOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS	31	70
31	AUTOFINANCIERAS	85	190
32	ARTÍCULOS PARA FIESTA Y MENUDEO	25	80
33	ARTÍCULOS FIESTA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	50	160

*Regina N. J. R. Gladys Pérez Zurita*



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

**"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"**

34	ARTÍCULOS RELIGIOSOS	5	40
35	ARTICULOS PARA COMUNICACIÓN	40	80
36	ASADERO DE POLLOS Y ROSTICERIA	20	100
37	BANCOS (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)	700	1620
38	BICICLETAS Y REFACCIONES	40	80
39	BISUTERIA Y MENUDEO	5	60
40	BISUTERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	60	120
41	BILLARES	55	110
42	BLANCOS MENUDEO	40	80
42	BLANCO MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	135	270
43	BODEGAS DE ABARROTOS	162	324
44	BORDADOS Y COSTURAS	40	80
45	BOTANAS Y FRITURAS MENUDEO	20	50
46	BOTANAS Y FRITURAS MAYOREO/ MEDIO MAYOREO	135	270
47	COCINAS INTEGRALES	55	110
48	CAFETERIA	27	55
49	CAJA DE AHORRO	107	215
50	CARNICERIAS DISTRIBUIDORES	67	155
51	CARNICERIAS	10	80
52	CARPINTERIA	10	50
53	CASA DE CAMBIO	135	270
54	CASA DE EMPEÑO	285	650
55	CASETAS TELEFONICAS	5	40
56	CENTRO DE COPIADO	5	100

Reyna N.P.E. Mariana Díaz 7.01.21



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

57	CENTRO DE CAPACITACION	40	80
58	CENTROS DE VIDEO JUEGOS	50	100
59	CENTROS DE DISTRIBUCION	350	700
60	CERRAJERIA	5	50
61	CHICHARRONERIA	5	50
62	COMPRA DE ORO Y PLATA	295	650
63	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y SERVS. PETROLERO	400	800
64	COLCHONES	80	160
65	CHOCOLATERA AL MENUDEO	27	55
66	FABRICAS CHOCOLATERAS Y VENTA A MAYOREO	300	700
67	CHATARRERA	40	80
68	CHURRERIA	25	50
69	CIBER	25	28
70	CIBER CAFÉ	25	80
71	COCINA ECONOMICA	5	80
72	COCTELERIA	65	80
73	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	55	110
74	CLINICAS	300	500
75	CONSULTORIOS-CLINICAS DENTALES	80	160
76	CONTRATISTAS OFICINAS	75	200
77	CREMERIAS MENUDEO	5	50
78	CREMERIAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	80	160
79	DEPOSITOS/COMERCIO DE REFRESCO MENUDEO	5	110
80	DEPOSITOS DE REFRESCO MAYOREO	65	270

*Gladiys Pérez Zurita*  
R. exna N.J. R.



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

81	DESPACHO DE CONSULTORIA PROFESIONAL	100	200
82	DENTISTA TECNICO	10	50
83	DISFRACES	20	40
84	DULCERIA MENUDEO	20	40
85	DULCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	80	160
86	ENSERES ELECTRODOMESTICOS Y LINEA BLANCA	80	160
87	EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	350	600
88	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	107	215
89	EQUIPOS DE COMPUTO	40	80
90	ESCRITORIO PUBLICO	40	80
91	ESCUELAS ACADEMICAS GUARDERIAS E INSTITUTOS (PRIVADAS)	100	200
92	ESCUELAS ACADEMICAS GUARDERIAS E INSTITUTOS (SUBSIDIADAS)	200	350
93	ESPECTACULOS, DIVERSIONES Y JUEGOS CON FINES DE LUCRO	225	280
94	ESCUELAS DEPORTIVAS Y ARTISTICAS	50	100
95	ESTETICAS DE ANIMALES	40	80
96	ESTANCIAS INFANTILES	15	40
97	EXPENDIO DE PERIÓDICO Y REVISTAS	13	15
98	EXTRACCIÓN, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO, ACOPIO Y/O VENTA DE MATERIAL PETREO	700	1500
99	FABRICAS	1000	1500
100	FARMACIAS LOCAL	80	160
101	FARMACIA NACIONAL	160	320

Reyna N.S.R.   
 C. Andrés Pérez T.



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

102	FERRETERIA Y TLAPALERIA MENUDEOS	40	80
103	FERRETERIA Y TLAPALERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	135	270
104	FINANCIERA DE AUTOS	200	400
105	FINANCIERA Y CASAS DE PRESTAMOS/GESTION	280	540
106	FLORERIA	20	40
107	FONDA	5	40
108	FOTO ESTUDIO	30	60
109	FRUTERIA Y VERDURAS MENUDEO	50	90
110	FRUTERIA Y VERDURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	50	100
111	FUMIGACION	25	50
112	FUNERARIA	80	160
113	GASOLINERAS	300	800
114	GASERAS	300	800
115	GRUAS	120	250
116	GASES, OXIGENO Y NITROGENO	650	1300
117	GIMNASIO (SPINNING, REMO, PILATES)	30	60
118	HERRERIA Y SOLDADURA MENUDEO	25	50
119	HERRERIA Y SOLDADURA PAILERIA	80	160
120	HOTELES	50	100
121	HOTELES Y MOTELES DE LUJO	90	180
122	IMPRENTA	50	100
123	IMPRENTA EN GENERAL ENCUADERNACION ETC.	90	180

Reyna N.J.P. Gladys Pérez Zurita



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

124	INMOBILIARIAS	50	100
125	INSTRUMENTOS MUSICALES MENUDEO	25	50
126	INSTRUMENTOS MUSICALES MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	50	100
127	JOYERIA Y RELOJERIA MENUDEO	30	50
128	JOYERIA Y RELOJERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	80	160
129	JUEGOS INFANTILES	40	80
130	JUGUERIA	5	50
131	FABRICA DE JUGOS	135	270
132	JUGUETERIA MENUDEO	27	55
133	JUGUETERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	70	140
134	LAVANDERIA DE ROPA	5	50
135	LAVANDERIA DE ROPA Y TINTORERIA	55	110
136	LAVADORA DE CARROS	5	50
137	LEGUMINOSAS Y ESPECIES/CHILES SECOS	5	50
138	LIBRERÍA MENUDEO	25	50
139	LIBRERÍA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	50	100
140	LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES	25	50
141	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS LOCALES	150	300
142	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS NACIONALES	350	700
143	LONAS FABRICACION	30	60
144	LOTES DE AUTOS USADOS	50	100
145	LONCHERIA	5	50
146	LOTERIA Y EXPENDIO DE PRONOSTICOS	50	100

Regina N. S. R. A. Calandria Díaz Zúñiga



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

147	MADERERIA	100	300
148	MANTTO. Y REP. DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS	5	100
149	MARCOS Y MOLDURAS	5	50
150	MASCOTAS, VENTA Y ESTETICA CANINA	40	80
151	MATERIAL ELECTRICO MENUDEO	50	100
152	MATERIAL ELECTRICO MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	50	100
153	MAQUINARIA ELECTRICA	500	1000
154	MATERIALES PARA CONSTRUCCION MENUDEO	30	60
155	MAT.PARA CONSTRUCCION MAYOREO	120	240
156	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	40	80
157	MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL	350	700
158	MERCERIA MENUDEO	5	55
159	MERCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	80	160
160	MOBILIARIO PARA OFICINA	55	110
161	MOCHILAS Y MALETAS	5	80
162	MOTOCICLETAS NUEVAS Y REFACCIONES	135	270
163	MUEBLERIA	27	55
164	MUEBLERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	60	120
165	MUEBLES EQUIPOS INSTRUMENTAL MEDICO	60	120
166	OFICINAS DE PROFESIONALES CONSULTORIA	40	80
167	ÓPTICA	55	110
168	PALETERIA Y NEVERIA	5	80

Reyna U.F.E. Gladys Pérez Zurita



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

**"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"**

169	PANADERIA	5	80
170	PANUCHERIA	5	40
171	PAPELERIA	5	180
172	PASTELERIA Y REPOSTERIA	5	80
173	PALETERA Y TALABARTERIA	5	80
174	PELUQUERIA, ESTETICA Y SALA DE MASAJES	5	80
175	PERFUMERIA Y ESENCIAS	40	80
176	PERIODICOS Y REVISTAS	5	80
177	PINTURAS Y SOLVENTES	80	160
178	PIZZERÍA	50	59
179	POLLERIA (ALIÑADOS)	5	80
180	POLLOS VIVOS Y GALLINAS (GRANJA)	107	215
181	PRODUCTOS AGROPECUARIOS	55	110
182	PRODUCTOS DE VIDEO Y MATERIAL AUDIOVISUAL	40	80
183	PRODUCTOS NATURISTAS	40	80
184	PURIFICADORA DE AGUA MENUDEO	5	100
185	PURIFICADORA DE AGUA DISTRIBUIDORA	650	1300
186	RADIADORES TALLER	55	110
187	RADIADORES Y ENSAMBLE	55	110
188	RADIADORES ENSAMBLE INDUSTRIAL	270	540
189	RADIOGRAFIAS Y/O ANALISIS CLINICOS	100	200
190	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AUTOS	60	120
191	RENOVADORA DE CALZADO	27	55
192	REMOLQUES ACONDICIONADOS PARA COMERCIO	5	50

Reyna N.T.º  
 Alejandra Deras Quintana



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

**"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"**

193	RESTAURANT	88	160
194	RESTAURANT BAR	95	175
195	RENTA DE QUIPO DE AUDIO Y VIDEO	40	80
196	SALONES PARA FIESTA Y CONVENCIONES	60	110
197	SASTRERIA	5	55
198	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION	40	80
199	SISTEMA DE SEGURIDAD	55	110
200	SUPERMECADOS Y/O TIENDAS DE AUTOSERVICIO	550	700
201	SOMBRERERIA	55	110
202	TABAQUERIA	27	55
203	TALABARTERIA	5	100
204	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	55	110
205	TALLER DE REPARACION DE MOTOS	55	110
206	TALLER MECANICO Y ELECTRICO AUTOMOTRIZ	55	110
207	TALLER INDUSTRIAL MAQUINARIA PESADA	107	215
208	TALLER DE ALUMINIOS Y VIDRIOS	40	80
209	TAPICERIA	40	80
210	TAQUERIA	50	80
211	TELAS Y SIMILARES LOCAL	50	200
212	TELAS Y SIMILARES NACIONAL	80	250
211	TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	40	80
212	TELEVISION POR CABLE	140	150
213	TIENDAS DE ACCESORIOS FANTASIA Y REGALOS	5	80
214	TIENDAS ARTICULOS DE DECORACION	5	80

Reyna N.S.R.  
 Gladys Pérez Zurita



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

215	TIENDAS ARTICULOS DE IMPORTACION	40	80
216	TIENDAS DE ABARROTOS PEQUEÑOS	5	55
217	TIENDAS DEPARTAMENTALES	430	865
218	TIENDAS DE MANUALIDADES	5	55
219	TIENDAS DE REGALOS Y NOVEDADES	5	80
220	TIENDAS DE ROPA (BOUTIQUE)	40	80
221	TIENDAS ROPA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	80	175
222	TIENDAS DE ARTESANIAS	5	80
223	TIENDAS DE ARTESANIAS DE DECORACIÓN	19	21
224	TIENDAS DE ARTESANIAS DE IMPORTACION	20	30
225	TIENDAS DE ARTICULOS DE BELLEZA	80	185
226	TIENDAS DE DISCOS	40	80
227	TORTERIA	40	75
228	TORTILLERIA	60	90
229	TORTILLERIA Y FRITURAS	60	100
230	TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR GASODUCTO	6000	11000
231	TRANSPORTE TRACTO CAMION O AUTOBUSES	80	160
232	ULTRASONIDOS	70	250
233	UNIFORMES	80	170
234	VETERINARIA	20	100
235	VIDEO CLUBES Y VIDEO JUEGOS	40	80
236	VIDRIERIA Y CRISTALERIA	75	160
237	VIDRIOS Y ALUMINIOS DISTRIBUIDORES	200	400
238	VIVEROS	40	80

Reyna N.J.E. *[Firma]* Claudia Dávila *[Firma]*



**Gobierno Municipal de Macuspana Tabasco 2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

239	VULCANIZADORA	10	50
240	ZAPATERIA LOCAL	65	95
241	ZAPATERIA NACIONAL	200	350
242	OTROS GIROS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE TABULADOR	05	2500

**ARTÍCULO 37.-** Para el cumplimiento de la Fracción II del artículo 16 del presente ordenamiento, los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas deberán solicitar por escrito ante la Dirección de Finanzas Municipal la Anuencia Municipal, debiendo cubrir estos los requisitos establecidos para tales efectos por el Ayuntamiento, de conformidad con lo enmarcado en el artículo 17 bis de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.

El presente artículo es aplicable para los actos de apertura, cambio de domicilio, propietario y/o cambio de giro.

Son requisitos para obtener la Anuencia Municipal:

- I. Acreditar que cumple con los requisitos para la expedición de la licencia otorgada por el Ejecutivo Estatal establecidos en el artículo 17 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;
- II. Acreditar que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 48 Y 60 del presente ordenamiento;
- III. Pagar el derecho por la expedición de la Anuencia Municipal.

Para el pago del derecho por la expedición de la Anuencia Municipal, el interesado deberá observar y liquidar lo siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO	UMA MÍNIMA	UMA MÁXIMA
APERTURA	200	3000
CAMBIO DE PROPIETARIO	200	1500
CAMBIO DE GIRO	200	1250
CAMBIO DE DOMICILIO	200	1250

**ARTÍCULO 38.-** Para el cumplimiento de la Fracción III del artículo 16 del presente ordenamiento, los giros dedicados a la extracción, distribución, almacenamiento, acopio y/o venta de material pétreo deberán solicitar por escrito ante la Dirección de Finanzas

Reyna U.S.E  
 Glodis Pérez Zurita





**Gobierno Municipal de Macuspana Tabasco 2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

público del Municipio:

TABULADOR PARA REGISTROS DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO
REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS	INSCRIPCIÓN	\$1,500.00
	REVALIDACIÓN	\$1,100.00
	BAJA	\$600
REGISTRO DE CONTRATISTAS	INSCRIPCIÓN	\$1,500.00
	REVALIDACIÓN	\$1,100.00
	BAJA	\$600

**ARTÍCULO 42.-** Cuando alguna persona física, jurídica colectiva y las unidades económicas sin personalidad jurídica propias que realicen actos de comercio temporal o permanente dentro del Municipio solicite su empadronamiento o su pago de licencia o anuencia, según disposiciones del presente reglamento y su giro no esté contemplado en los tabuladores anteriores, se tomarán supletoriamente la que más se asemeje de acuerdo a la naturaleza o servicio público.

**PAGO**

**ARTÍCULO 43.-** Es facultad discrecional del Ayuntamiento a través de la Dirección de Finanzas cobrar el derecho correspondiente por la expedición o revalidación de la Licencia de funcionamiento y anuencias, considerando para tal efecto los rangos mínimos o máximos establecidos en las tablas antecesoras.

**CAPITULO VIII**

**DE LA ÉPOCA DE PAGOS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS DE LOS DERECHOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 44.-** Las época de pago será durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal y en caso de que se inicien actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios en algún mes distinto al establecido, la época de pago será dentro del mes siguiente a aquel de haber iniciado actividad.

Reyng N.J.E  
 Gladys Pérez Zurita



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

**ARTÍCULO 45.-** Cuando no se cubra el pago del derecho en la fecha o dentro del plazo fijado en el artículo antecesor de esta Reglamente, deberá pagarse actualización, misma que se determinará en base a las disposiciones del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Los índices mencionados son los que determine el Banco de México calculados en los términos del artículo 20 Bis del Código Fiscal de la Federación. Las cantidades actualizadas conservarán la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**ARTÍCULO 46.-** Para determinar el derecho objeto de la Licencia de Funcionamiento se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

**ARTÍCULO 47.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados, deberán pagar recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta del pago oportuno.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se causarán por cada mes o fracción de éste que transcurra, a partir de la fecha de exigibilidad del derecho, y se calcularán aplicando el monto de los derechos actualizados.

La tasa de los recargos será la que anualmente se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, vigente al momento del cálculo.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causaran, además, los recargos que establece en artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto, incluyendo accesorios, a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

## CAPITULO IX

### DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 48.-** Con independencia de las condiciones de funcionamiento que señalen otros ordenamientos Federales, Estatales y/o Municipales, todos los establecimientos están sujetos a lo siguiente:

- I. Reunir las características necesarias para desarrollar las actividades mercantiles, industriales o de prestación de servicio a que esté destinado;

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the text "A. J. N. D. C. S. P." and "D. F. N. B. U. R. A." written vertically.



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

- II. En materia de Protección civil y medio ambiente, todos los establecimientos deberán contar con los permisos, anuencias y/o autorizaciones emitidas por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, así como la que emita la Coordinación de Protección Civil Municipal.

Quienes no cumplan con estas disposiciones serán sancionados con la cancelación de manera temporal o definitiva de la anuencia o licencia de funcionamiento, sin menoscabo de la multa o sanción que se le aplique, misma que corresponderá de 20 a 30 Unidades de Medida y Actualización, vigente al momento de la aplicación.

- III. Cumplir y mantener en buen estado las condiciones de funcionamiento en materia de normas de desarrollo urbano y construcción, seguridad, higiene, protección civil, protección ambiental, y demás que les señalen otros ordenamientos;
- IV. Contar con acceso directo a la vía pública;
- V. Contar con instalación de servicio sanitario en condiciones higiénicas;
- VI. Los establecimientos deben estar acondicionados para evitar que las sustancias, productos u objetos que venden, exhiben o utilizan puedan representar o provocar algún riesgo o daño a la salud o a propiedad privada;
- VII. En aquellos establecimientos que por la prestación de sus servicios así lo requiera, deben contar con las instalaciones necesarias para facilitar el acceso a las personas con discapacidad;
- VIII. Los establecimientos que generen descargas residuales de grasas u otros componentes que puedan provocar problemas o alteraciones a la red de drenaje y alcantarillado, deben contar con el permiso correspondiente expedido por la autoridad competente;
- IX. Los establecimientos que ofrezcan bienes o servicios especializados que, por sus características, pongan en riesgo la integridad o la salud de las personas o clientes, deben contar con acreditaciones correspondientes, las cuales deberán estar a la vista de los usuarios y autoridades;

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Reyna N. J. R.  
Gladys Pérez Zurita



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

#### CAPITULO X DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

**ARTÍCULO 49.-** Supletoriamente las que determinen los Reglamentos Municipales, ordenamientos estatales y leyes aplicables en cada materia, así como las que determinen las Normas Oficiales Mexicanas, para cada tipo de actividad.

#### CAPITULO XI DE LAS OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 50.-** Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicio deberá contar con la Licencia de Funcionamiento Municipal.

**ARTÍCULO 51.-** Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicio deberá acatar lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 52.-** Acatar las disposiciones generales del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco.

**ARTÍCULO 53.-** Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicio deberá realizar sus actividades de forma lícita, en cumplimiento al artículo 5 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 54.-** La licencia deberá ser colocada en un lugar visible del establecimiento y mostrarse al representante o inspector debidamente acreditado del Ayuntamiento, cuando se requiera.

**ARTÍCULO 55.-** Cumplir estrictamente con el horario que fue autorizado, y en caso de requerir un horario distinto, contar con el permiso correspondiente.

Los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas deberán ajustarse a los horarios establecidos en sus licencias de funcionamiento, así como eventualmente los horarios dictados por el Ejecutivo Estatal mediante decreto Gubernamental, cuya falta o inobediencia será sancionada en un margen de 150 hasta 250 UMA, y en caso de reincidencia a la falta sancionada se le impondrá el doble del máximo establecido.

Reina M.F.F.  
Alcalde



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

**ARTÍCULO 56.-** Cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para tal efecto determine el Ejecutivo Estatal, la autoridad sanitaria estatal y municipal competente.

**ARTÍCULO 57.-** Permitir el acceso al establecimiento a los Inspectores y Ejecutores Fiscales autorizados por el Ayuntamiento, previa identificación, en los términos a los que se refiere el presente Reglamento y dar las facilidades necesarias para la práctica de las visitas, inspecciones o diligencias reglamentarias a que haya lugar.

**ARTÍCULO 58.-** Donde se operen Giros que incluyan la venta de bebidas alcohólicas para llevar en envase cerrado, mantener en un lugar visible las indicaciones por escrito que prohíben la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, y el consumo de las mismas en el interior y exterior inmediato del establecimiento.

#### **CAPITULO XII DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 59.-** Todos los establecimientos mercantiles, industriales o de servicio deben abstenerse de:

- I. Utilizar o invadir la vía pública para la prestación de los servicios o la realización de las actividades propias del Giro autorizado;
- II. Producir, vender o comercializar en la vía pública, a través de cualquier vehículo o medio, los productos o servicios sin la autorización municipal correspondiente;
- III. Permitir en el interior del establecimiento las conductas tendientes a tolerar la prostitución o drogadicción, y en general toda conducta que pueda representar una infracción administrativa o delito;
- IV. Vender a menores de edad o a personas con discapacidad o disfunción mental sustancias de uso delicado como pinturas en aerosol, solventes, barbitúricos o cualquier otro producto que pueda ser utilizado con fines de drogadicción;
- V. Permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la autorización de la Secretaría de Gobernación y la Licencia respectiva; y,
- VI. Todas aquellas que contemplen los ordenamientos jurídicos Federales, Estatales y Municipales, en relación el con el tipo de giro y/o actividad económica previamente autorizada.

Glodys Pérez Zurita  
 Reina N.I.R.



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

### CAPITULO XIII DEL TRÁMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 60.-** Para obtener la Licencia de Funcionamiento, siempre que se trate del inicio o renovación de actividades, el interesado formulará declaración de inicio o renovación en forma oficiosa ante la Dirección de Finanzas Municipal, otorgando los siguientes datos y documentos:

- I. Solicitud de declaración de inicio o renovación;
- II. Fecha en que se inició o iniciará las operaciones;
- III. Descripción de su actividad comercial, industrial o de prestación de servicios;
- IV. Nombre, domicilio, teléfono, ocupación, fotografía, nacionalidad del Titular y del solicitante; en caso de que el trámite se realice por medio de mandatario deberá presentar el poder notarial correspondiente o en su defecto carta poder;
- V. En caso de personas jurídicas colectivas el domicilio en donde tiene su principal asiento de negocios;
- VI. Si el Titular es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad. Si se trata de persona jurídica colectiva, su representante legal o apoderado acompañará su testimonio o copia certificada del acta constitutiva y en su caso del acta notarial para acreditar su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente con fotografía;
- VII. Constancia de Situación Fiscal de la razón social, con fecha actualizada al mes del trámite;
- VIII. Los demás datos que sean necesarios para su control.

**ARTÍCULO 61.-** A la declaración de inicio o renovación que antecede, se acompañará la siguiente documentación comprobatoria:

- I. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso;

Reyna N.T.C. Al. J. de D. ...



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

- II. Comprobante actualizado al ejercicio fiscal en turno, del pago del Impuesto Predial del inmueble donde se realicen las actividades;
- III. Comprobante actualizado al ejercicio fiscal en turno, del pago de derecho de uso de agua potable y alcantarillado de donde se realicen las actividades;
- IV. Informe fotográfico del inmueble en donde se desarrollara la actividad comercial, industrial o de prestación del servicio que se trate, en donde se visualice la distribución interna del establecimiento;
- V. Permiso, constancia, anuencia y/o autorización, expedidos por la Dirección de Protección Ambiental y desarrollo Sustentable;
- VI. Permiso, constancia, anuencia y/o autorización, expedidos por la Coordinación de Protección Civil Municipal;
- VII. Licencia, permiso o autorización para la colocación de toda clase de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad, emitido por la Dirección de Finanzas Municipal;
- VIII. Constancia de factibilidad de uso de suelo emitido por la Coordinación de Ventanilla Única, adscrita a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
- IX. Permiso de carga y descarga emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, para los establecimientos que aplique;
- X. Planos arquitectónicos del inmueble donde se realicen las actividades, en donde se delimiten las áreas;
- XI. Coordenadas topográficas del inmueble donde se realicen las actividades.

**ARTÍCULO 62.-** Todos los establecimientos que tenga para uso público: baños, regaderas, albercas, hoteles, moteles, etc., deberán contar con el dictamen favorable de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la Coordinación de Protección Civil y del Servicio de Agua Potable de Macuspana (SAPAM); así como cumplir con los requisitos que indiquen las autoridades de salud pública respecto a la frecuencia de sus servicios de limpieza y las medidas de higiene que deban observar.

Gladys Pérez Zurita  
 Reyna N.S.R.



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

**ARTÍCULO 63.-** Los establecimientos de comercio, industria o de servicio al público que utilicen en el giro de sus actividades, lubricantes, aceites, químicos o cualquier otra sustancia tóxica o corrosiva que afecte al medio ambiente y su entorno ecológico, deberá observar las medidas de higiene y limpieza que determinen las autoridades municipales, de salud pública, y tener la autorización correspondiente observando lo establecido por la Ley Estatal y Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, así como llevar a cabo las modificaciones que con motivo de las visitas de inspección le sean señaladas por parte de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 64.-** El Director de Finanzas, podrá en cualquier momento ordenar verificación de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, con el fin de que estos cuenten con sus documentos vigentes expedidos por las autoridades en materia de Protección civil, Protección Ambiental y Sanitarias, así como tengan actualizadas sus Licencias de Funcionamientos y Anuencias.

De no contar con los documentos vigentes a que se refiere el párrafo antecesor, se deberá aplicar una multa de 20 a 30 UMAS por cada permiso, constancia, anuencia y/o autorización.

**ARTÍCULO 65.-** Los traspasos de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, realizados mediante cualquier contrato traslativo de dominio o de arrendamiento, harán exigible que el contribuyente o ciudadano que lo adquirió realice su trámite correspondiente para obtener sus Licencias, permisos, autorizaciones y/o anuencias relativas.

Con independencia si los establecimientos, objeto del traspaso a que se refiere el párrafo anterior, cuentan con créditos fiscales activos, estos se deberán cubrir, de no hacerlo será causa para no expedirse las autorizaciones.

**ARTÍCULO 66.-** Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, la Dirección de Finanzas verificará la información contenida y la documentación acompañada, ordenando las inspecciones necesarias y dictará en ese mismo plazo, la resolución que conceda, condicione o niegue la licencia.

**ARTÍCULO 67.-** Quedan excepto los giros dependientes del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para los que el plazo será de 72 horas hábiles, mismos que se regirán con el reglamento de la materia.

**ARTÍCULO 68.-** Si la declaración de inicio o renovación de licencia se presenta sin cumplir los requisitos a que se refiere este reglamento, no se le dará trámite, se devolverá al

Reana M.T.P. 11.1.2022



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

interesado para que en un término de 5 días hábiles subsane lo omitido y previo pago de derechos.

#### CAPITULO XIV DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 69.-** Todos los establecimientos comerciales y de prestación de servicios podrán funcionar ininterrumpidamente desde las 06:00 y hasta las 20:00 horas diariamente.

**ARTÍCULO 70.-** Los giros destinados a la industria en general, ubicados en las diferentes zonas del municipio podrán funcionar las 24:00 horas, a excepción de aquellas industrias establecidas en zonas habitacionales, las cuales sólo podrán funcionar en el mismo horario establecido para los giros comerciales y de prestación de servicios.

**ARTÍCULO 71.-** El horario para realizar las actividades en los mercados y centrales municipales, se ajustarán a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno de Macuspana, Tabasco.

**ARTÍCULO 72.-** Todos los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios respetarán lo establecido en el artículo 123 Constitucional, así como lo determinado en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 73.-** La autoridad municipal evaluará la ampliación de horarios en la prestación de servicios para aquellos giros y actividades que por su naturaleza requieran dicha extensión, previa manifestación del titular en la declaración de inicio o renovación, siempre y cuando no generen impactos nocivos a la salud y bienestar de la ciudadanía, en estricto cumplimiento a lo enmarcado en el Bando de Policía y Gobierno de Macuspana, Tabasco.

#### CAPITULO XV DE LAS INSPECCIONES

**ARTÍCULO 74.-** El personal del Ayuntamiento autorizado en practicar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como la orden escrita debidamente fundada y motivada en la que se precisara el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de esta; con excepción de los casos de flagrancia, la cual deberá estar debidamente justificada.

**ARTÍCULO 75.-** El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificara debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden escrita respectiva y le entregara copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos los cuales junto con quien atiende la inspección, se identificaran. En caso de negativa o de que los designados no acepten, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta

Reyna N.I.R

Glady's Pérez Zurita



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

situación en el acta administrativa que al efecto se levante sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

**ARTÍCULO 76.-** En toda visita de inspección se levantara acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dicha circunstancias se asentaran en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

**ARTÍCULO 77.-** La persona con quien se entienda la diligencia deberá permitir al personal autorizado, el acceso el lugar o lugares sujeto a inspección, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, La información deberá mantenerse por el Ayuntamiento en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en el caso de requerimiento judicial.

**ARTÍCULO 78.-** La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección en los casos que juzgue necesario, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

#### **CAPITULO XVI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 79.-** La infracciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en este Reglamento y las Leyes y reglamentos de la materia:

**ARTÍCULO 80.-** Con independencia a las sanciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, las sanciones que se aplicaran por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa;
- IV. Clausura parcial o total, temporal o definitiva;
- V. Revocación de la licencia; y
- VI. Cancelación de la licencia, permiso o autorización, según sea el caso.

**ARTÍCULO 81.-** La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I. La gravedad de la Infracción.

[Firma manuscrita]  
 [Firma manuscrita]  
 [Firma manuscrita]  
 [Firma manuscrita]



Gobierno Municipal de Macuspana Tabasco 2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

- II. Las circunstancias de comisión de la infracción.
- III. Sus efectos en perjuicio del interés público.
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor.
- V. La reincidencia del infractor; y
- VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

**ARTÍCULO 82.-** Procederá la clausura, cuando se incurra en cualquier de los supuestos previstos del Bando de Policía y Gobierno de Macuspana, Tabasco, y además cuando la conducta sancionada, tenga efectos en perjuicio del interés público o se trate de reincidencia.

**ARTÍCULO 83.-** Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público:

- I. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población;
- II. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública;
- III. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la eficaz prestación de un servicio público; y
- IV. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de los ecosistemas.

**ARTÍCULO 84.-** Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que hizo constar la primera infracción, siempre que esta no hubiese sido desvirtuada.

**ARTÍCULO 85.-** Para la fijación de las sanciones económicas, deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido; se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de las personas físicas o jurídicas colectivas a la que sirvan para individualizar la sanción.

**ARTÍCULO 86.-** Se sancionará con el equivalente de 100 a 200 veces la Unidad de Medida de Actualización, vigente al momento de determinar la sanción, por el incumplimiento de lo establecido en el capítulo de obligaciones del presente reglamento

**ARTÍCULO 87.-** Se sancionará con el equivalente de 100 a 250 veces la Unidad de Medida de Actualización, vigente al momento de determinar la sanción, por incurrir a lo establecido en el capítulo de las prohibiciones del presente reglamento.

  
  
 Gladys Pérez Zurita  
 RENA N.J.R.



**Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"*

**ARTÍCULO 88.-** En los casos de reincidencia, se aplicará el doble del máximo de la sanción correspondiente y si persisten las mismas faltas, se sancionarán con clausura definitiva del establecimiento y la cancelación de la licencia.

#### **CAPITULO XVII DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 89.-** Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectado en sus derecho o intereses, por un acto de la Administración Pública, para obtener de la Autoridad Administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.

**ARTÍCULO 90-** Los recursos de inconformidad y revisión en contra de actos de administración se promoverán ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En caso de disposiciones en contrario prevalecerá la contenida en reglamento especial, y a falta de disposición expresa se aplicaran las disposiciones reglamentarias municipales y las demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

**SEGUNDO.-** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE MACUSPANA DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024**

**Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra**  
Presidente Municipal  
Primer Regidor

**Ethel Victoria Córdova Gil**  
Síndico de Hacienda  
Segunda Regidora



Gobierno Municipal de  
Macuspana Tabasco  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia y de la Grandeza de México"

*Reyna No. I.E.*  
**Reyna Natividad Jiménez Reyes**  
Tercera Regidora

*Gladys Pérez Zurita*  
**Gladys Pérez Zurita**  
Cuarta Regidora

*Ana Isabel Sánchez Rosales*  
**Ana Isabel Sánchez Rosales**  
Quinta regidora

*José Alberto Pinzón Herrera*  
**José Alberto Pinzón Herrera**  
Secretario del Ayuntamiento.



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 – 2024, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 09/EXT/31-12-2021, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

No.- 6028



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN VIII, 54, 65 FRACCIÓN II, Y 94 QUINQUIES FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - La Ley General de Protección Civil, en su Artículo Primero, establece las bases para la coordinación en materia de protección civil entre los tres órdenes de Gobierno, que se integra con un sistema nacional orgánico y articulado, compuesto entre otros con las autoridades de los Estados y los Municipios, los sectores social y privado.

**SEGUNDO.** - Estos órdenes de gobierno, orientan sus infraestructuras y recursos a la atención y protección de la población contra los peligros y riesgos que representan la eventualidad de un desastre. El objetivo general del Sistema Nacional es, proteger a la persona y a la sociedad, contra los efectos de un desastre, ya sea natural o provocado, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

**TERCERO.** - En nuestro Estado, acorde a las políticas federales en este rubro, la Ley de Protección Civil vigente, se integra con un Sistema Estatal, perteneciente a su similar a nivel Nacional y su finalidad principal es, atender en el Estado, los casos a los que se ha hecho alusión en el considerando que antecede, de una manera más pronta a la población tabasqueña.

**CUARTO.** - En este Sistema Estatal de Protección Civil, se incluye a los municipios como parte integrante del mismo y contempla en su Título V, la formación de Sistemas Municipales de Protección Civil, organismo de carácter consultivo, de opinión y coordinador de acciones en su territorio, lo que implica que los municipios tendrán la responsabilidad de atender las eventualidades que surjan por motivo de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, se mitiguen las consecuencias de los mismos, se salvaguarden a las personas, sus bienes y en

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
A  
FF  
Gladys Pérez Zurita Pena USE  
[Signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

general se garantice la seguridad del municipio en lo social y que no se afecte la buena marcha de las actividades productivas.

**QUINTO.** - Es necesario hacer mención que, en los archivos Municipales, no hay registro o antecedentes relativos a la existencia de un ordenamiento de esta naturaleza, hecho que constituye una omisión administrativa que es necesario enmendar, además de que en los años recientes en Macuspana se han presentado un mayor número de situaciones de emergencia y consecuentemente, una gran cantidad de damnificados de todos los niveles sociales.

Por lo antes señalado, resulta necesario, establecer las bases que permitan las acciones coordinadas y eficaces en materia de protección civil, conformando un frente común que permita atender con mayor prontitud, los casos y potenciales contingencias, que puedan ocasionar riesgos inminentes para la sociedad que habita en el Municipio de Macuspana.

De igual forma, se busca fomentar la participación de los sectores social y privado, en la definición de las políticas inherentes a la protección civil de la comunidad de este municipio, ya que aportan de manera voluntaria los recursos a su alcance para mitigar en su caso, los efectos de alguna emergencia, alto riesgo, calamidad o desastre.

**SEXTO.** - La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, prevé como atribuciones de los Ayuntamientos las de expedir entre otros, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en la jurisdicción municipal, atribución que se ve reflejada en los artículos 29 fracción III, 47, 53, y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

De igual manera, la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, contempla en su artículo 8 fracción IV, la facultad del Ayuntamiento para expedir las disposiciones reglamentarias en materia de protección civil.

Por lo que en consecuencia se tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE  
MACUSPANA, TABASCO**

**TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento, son reglamentarias de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

**Artículo 2.-** Este Reglamento es de observancia general y de interés público con validez para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social,

René U. SR

Glodis Pérez Zurito



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

público, privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que por cualquier motivo se encuentren en el Municipio de Macuspana y tiene por objeto:

- I. Regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio.
- II. Establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil.
- III. Regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda, y cuanto más sea necesario de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente.
- IV. Efectuar las acciones necesarias para lograr el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia, alto riesgo, calamidad o desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químicos-tecnológicos, sanitarios-ecológicos y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

**Artículo 3.-** Además de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Protección Civil del Estado y para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Alerta:** El aviso de la proximidad de un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador, o el incremento del Riesgo asociado al mismo;

**Apoyo:** Las diferentes acciones cuyo objetivo es coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas que son, en su mayoría, funciones administrativas, como la planeación, coordinación, evaluación y control de recursos humanos y financieros;

**Auxilio:** Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

**Autoprotección:** Las acciones que se realizan para contribuir a la protección de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, en el momento en que suceda un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador;

**Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Macuspana;

**Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Protección Civil;

**Brigadas Vecinales:** Las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de protección civil;

**Comité:** Cada uno de los Comités de Protección Civil que se integren en los distintos centros de población del Municipio de Macuspana;

Gladyis Pérez Zurito Reyna N.J.E



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

**Continuidad de operaciones:** Al proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, afectadas por un agente perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;

**Coordinación:** La Coordinación Municipal de Protección Civil;

**Mitigación:** Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

**Municipio:** El Municipio de Macuspana;

**Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

**Programa Municipal:** El Programa Municipal de Protección Civil;

**Protección Civil:** Acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, que junto con las autoridades municipales y bajo la dirección de las mismas, buscan la protección, seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, ante la ocurrencia de un desastre, emergencia, calamidad o siniestro;

**Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;

**Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

**Reglamento:** El presente ordenamiento;

**Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

Reyn N. J.R

Glodys Pérez Zurita

RP



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

**Restablecimiento:** Las acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, después de que ha ocurrido un siniestro o desastre;

**Riesgo Inminente:** Aquel riesgo que, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;

**Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

**Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Protección Civil;

**Sistemas de Alerta Temprana:** El conjunto de elementos para la provisión de información oportuna y eficaz, que permiten a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su Riesgo, así como prepararse para una respuesta efectiva. Los Sistemas de Alerta Temprana incluyen conocimiento y mapeo de amenazas; monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; proceso y difusión de Alertas comprensibles a las autoridades y población; así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales Alertas;

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 4.-** Son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes, vecinos y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de protección civil, las siguientes:

- I. Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre que se presente.
- II. Colaborar con las autoridades para el debido cumplimiento del Programa General de Protección Civil.
- III. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre.
- IV. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil.
- V. Respetar la señalización preventiva y de auxilio.
- VI. Integrar cuando sean llamados en los Comités o en su caso, comisiones especiales.
- VII. Mantenerse informado de las acciones y conductas que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre.
- VIII. Participar en los simulacros que las autoridades determinen.
- IX. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las autoridades de protección civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

Reana N. S. E.

Glady's Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

**Artículo 5.-** Los administradores, gerentes, arrendatarios o propietarios de inmuebles que, por su naturaleza o por el uso al que son destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas están obligados a:

- I. Elaborar e implantar Programa Interno de Protección Civil;
- II. Presentar a las autoridades el Programa de Interno de Protección Civil;
- III. Contar con la señalización oficial de protección civil de acuerdo a lo establecido en el catálogo de señales y avisos en materia de protección civil, esto en construcciones a partir de los 35 metros cuadrados;
- IV. Contar con el equipo mínimo de extinción de incendios que marque el Sistema Municipal de Protección Civil;
- V. Realizar simulacros por lo menos dos veces al año, en lo que respecta a escuelas y centro comerciales, estos deberán efectuarse cuatro veces al año en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil;
- VI. Las demás que le dicte el Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de evitar un riesgo o emergencia en dicho inmueble.

**Artículo 6.-** Los administradores, gerentes, arrendatarios, propietarios de establecimientos comerciales de servicios, diversiones y espectáculos públicos que por naturaleza de los productos que se expenden o utilizan y los servicios que prestan, represente un riesgo para la seguridad de sus clientes o vecinos, incluyendo quienes manejen puesto fijos o semifijos, están obligados a observar las disposiciones que en materia de Seguridad dicte el Sistema Municipal de Protección Civil.

**Artículo 7.-** Cuando un desastre se origine o desarrolle por acción de alguna persona, independiente de las sanciones que la impongan las autoridades competentes y de la responsabilidad resultante de daños a terceros, están obligados a reparar los daños causados a la infraestructura urbana.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 8.-** Para los efectos de este ordenamiento, se consideran autoridades de protección civil en el Municipio a:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Secretario del Ayuntamiento.
- IV. La Coordinación.
- V. El consejo Municipal.
- VI. Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas Municipales, cuyas funciones sean inherentes de manera directa o indirecta en la protección civil del Municipio.

**Artículo 9.-** Son atribuciones del Ayuntamiento de Macuspana en materia de protección civil las siguientes:

*[Handwritten signature]*

Gladiys Pérez Zurita Reyna N.F.R.

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

- I. Constituir un Consejo Municipal de Protección Civil que será órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia.
- II. Instalar y operar la Coordinación de Protección Civil encargada de coordinar las acciones en la materia.
- III. Formular y ejecutar por conducto de la Coordinación el Programa Municipal.
- IV. Formular y ejecutar por conducto de la Coordinación los programas internos y especiales de protección civil, así como recopilar y actualizar la información relativa al Atlas Municipal de riesgos, inventarios y directorios de recursos materiales y humanos.
- V. Vigilar, inspeccionar y sancionar por conducto de la Coordinación, las infracciones cometidas a la presente Ley, en el ámbito de su competencia.
- VI. Vigilar que en el presupuesto anual se destinen las partidas presupuestales necesarias para el desarrollo del sistema Municipal de Protección Civil.
- VII. Formular, conducir la política municipal de protección civil y aplicar el Reglamento en congruencia con lo establecido en el orden federal y estatal.
- VIII. Dar respuesta ante las situaciones de riesgos, altos riesgos, emergencia o desastre que se presenten en el municipio, sin perjuicio de solicitar apoyo de las demás instancias del Sistema Estatal de Protección Civil.
- IX. Concertar acciones con los sectores públicos, sociales y privados en materia de protección civil conforme a la Ley.
- X. Coordinarse con los sistemas Estatal, Federal y en su caso con otro municipal para la adecuada atención de los fines del presente Reglamento.
- XI. Resolver los recursos que por la aplicación del presente Reglamento se interpongan.
- XII. Concertar acciones con los sectores públicos, sociales y privados de su demarcación territorial con base a lo establecido en este ordenamiento.
- XIII. Aprobar los manuales y demás ordenamientos de carácter técnico, que se requieran para el cumplimiento de los fines de este Reglamento.
- XIV. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 10.-** El Presidente Municipal tendrá a su cargo el desempeño de las siguientes funciones:

- I. La aplicación del presente Reglamento; así como de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tabasco en el ámbito de su competencia.
- II. Valorar de manera inmediata si hay o no, la necesidad de hacer la declaratoria de emergencia al riesgo, calamidad o desastre natural en su jurisdicción.
- III. Promover la participación de la sociedad en general en la protección civil.
- IV. Crear el Fondo Municipal de Desastres para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias, calamidad y/o desastres. La creación y aplicación de este Fondo se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables.
- V. Fomentar la recaudación voluntaria de donativos de bienes y recursos, con motivo de apoyo y auxilio a la población y/o comunidades afectadas por

Reena N.S.R.

Glodys Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

- alguna eventualidad de las previstas por la Ley de Protección Civil en el Estado o de este Reglamento.
- VI. Proponer al Ayuntamiento las políticas en materia de protección civil y en su caso promover la inclusión de acciones y programas en los Planes y Programas de Desarrollo Municipal.
- VII. Celebrar convenios de colaboración y/o coordinación en materia de Protección Civil.
- VIII. Las demás que disponga el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos, aplicables en materia de Protección Civil.

**Artículo 11.-** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal.
- II. Llevar el control de los acuerdos que determinen las autoridades de protección civil y hacerlos cumplir.
- III. En ausencia del Presidente del Consejo Municipal, realizar las declaratorias de zonas de desastre de nivel municipal.
- IV. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 12.-** Se crea el Sistema Municipal de Protección Civil, como un órgano máximo para la organización de los planes y programas de prevención, auxilio, recuperación a la población ante situaciones de emergencia, alto riesgo, calamidad o desastre.

Teniendo como fin prevenir, proteger y auxiliar a las personas, su patrimonio y su entorno, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural y/o humano.

Este sistema, se integrará al Sistema Estatal de Protección Civil y consecuentemente al Sistema Nacional. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento, los cuerpos de seguridad existentes en el Municipio, actuarán coordinadamente entre sí de acuerdo a las directrices que marque el Sistema Municipal.

**Artículo 13.-** El Sistema Municipal, tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información y difusión en materia de Protección civil, que reúna en conjunto, los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones, que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a los cuerpos de protección civil de los sectores público, privado o social, que operen en el municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio, que permita prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres

  
 Reyna N. S. E.  
 Gladys Pérez Zurita  
  
  
 RD



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta de aquellos, antes, durante y después de que se hayan suscitado.

**Artículo 14.-** El Sistema Municipal, constituye el primer nivel de respuesta ante cualquier eventualidad, que afecte a la población y será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del Sistema Municipal para el auxilio que se requiera.

**Artículo 15.-** Corresponde al Presidente Municipal, establecer, promover y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial, a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el Municipio.

**Artículo 16.-** El Sistema Municipal estará integrado por las siguientes estructuras:

- I. El Consejo Municipal.
- II. La Coordinación.
- III. El Cuerpo de Seguridad y Protección Municipal.
- IV. Los Comités.
- V. Los representantes de los sectores públicos, social y privado, los grupos voluntarios, instituciones educativas y expertos en diferentes áreas.
- VI. El Centro Municipal de Operaciones.

**Artículo 17.-** El Sistema Municipal de Protección Civil contará, para su adecuado funcionamiento, con los siguientes documentos:

- I. Los Planes y Programas Nacional, Estatal y Municipal, Internos y Especiales de Protección Civil.
- II. Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos.
- III. Inventarios y directorios de recursos materiales y humanos del Municipio.
- IV. Las normas, lineamientos, manuales y demás ordenamientos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del Reglamento.

**Artículo 18.-** Para la conducción de la política implementada por el Sistema de Protección Civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia se prevé que este Reglamento se sujetará a los siguientes principios rectores:

- I. Fomentar la solidaridad como elemento esencial para la unidad de los habitantes del municipio en la prevención y atención de los siniestros o desastres.
- II. Los criterios de Protección Civil, se consideran en el ejercicio de las atribuciones de la autoridad, por lo que estarán contenidas en los ordenamientos jurídicos para orientar, regular, promover, restringir, prohibir, sancionar y en general inducir acciones en todos los particulares en materia de Protección Civil.

Reyna N.F.R.

Glady's Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

Raya U.I.E

Glady's Pérez Zorita

VF

- III. Las funciones que realicen las Unidades Administrativas, dependientes del Ayuntamiento de Macuspana, así como las Estatales y Federales que se ubiquen en el municipio deberán incluir criterios culturales de Protección Civil, contemplando la constante prevención, mitigación y la variable de riesgo y vulnerabilidad;
- IV. La coordinación y la concertación son instrumentos indispensables para aplicar las acciones correspondientes de Protección Civil entre Sociedad y Gobierno, siendo la prevención el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la Protección Civil.
- V. Toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y entorno.
- VI. El diseño, las construcciones, operación, y mantenimiento de los sistemas estratégicos, son servicios vitales de la Protección Civil.

**Artículo 19.-** Quienes realicen actividades que aumenten el nivel de riesgo, tienen el deber de informar, veraz, precisa y oportunamente a la autoridad sobre la inminencia u ocurrencia de una calamidad o en su caso de asumir las responsabilidades legales a que haya lugar.

**Artículo 20.-** Cuando las autoridades realicen actividades que aumenten el nivel de riesgo deberán dar cumplimiento a los dispuesto en el presente Artículo, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad de forma oportuna y veraz; la participación correspondiente de la sociedad es fundamental en la política de Protección Civil, la aplicación y evaluación de sus instrumentos en acciones de información y vigilancia y en todo tipo de acciones de Protección Civil que emprenda el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 21.-** El Consejo Municipal es el órgano consultivo interno de opinión, coordinación de acciones y participación social, para la planeación de la protección en el territorio municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

**Artículo 22.-** El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación.
- IV. Cuatro Vocales, que serán los regidores.
- V. Las comisiones que se consideren necesarias integradas por los titulares y representantes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

El Consejo Municipal se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias a convocatoria de su Presidente, o en su caso, del Secretario Ejecutivo. En situación de emergencia, el Consejo Municipal se constituirá en sesión permanente, a fin de determinar las acciones que procedan para garantizar el Auxilio a la población afectada, de las comunidades respectivas y su adecuada recuperación.

Los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- I. Fomentar la participación corresponsable de los sectores y los habitantes del municipio, en las acciones de protección civil.
- II. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente.
- III. Identificar la problemática de protección civil en la demarcación territorial del municipio y proponer las acciones prioritarias para su atención.
- IV. En situaciones de emergencia constituirse en sesión permanente, a fin de determinar las acciones que procedan para garantizar el auxilio de la población afectada de las comunidades respectivas y su adecuada recuperación.
- V. Proponer al Ayuntamiento o Concejo Municipal, la expedición de las normas reglamentarias en materia de protección civil para su aprobación.
- VI. Elaborar y proponer al Ayuntamiento o Concejo Municipal, el anteproyecto del presupuesto de egresos correspondiente al rubro de protección civil.
- VII. Proponer al Ayuntamiento o Concejo Municipal la celebración de acuerdos de coordinación o colaboración, con autoridades estatales y municipales en los términos previstos por la Ley.
- VIII. Constituirse y fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas, acciones y objetivos del Sistema.
- IX. Conducir y operar el sistema Municipal de Protección Civil.
- X. Apoyar al Sistema Municipal para garantizar, mediante la adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de un alto riesgo, siniestro o desastre.
- XI. Coordinar las acciones de las dependencias públicas municipales, así como de los organismos privados, para el auxilio a la población del municipio en caso de un alto riesgo, siniestro o desastre.
- XII. Supervisar la elaboración y edición de un historial de riesgos en el Municipio.
- XIII. Elaborar y divulgar, a través de la Coordinación, los programas y medidas para la prevención de un alto riesgo, siniestro, calamidad, emergencia o desastre.
- XIV. Vincular al Sistema Municipal con los Sistemas Nacional y Estatal.

Reyna N.J.R

Glady's Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

- Glodys Pérez Zorita Reina U.P.R.*
- XV. Aprobar el Programa Municipal y los programas especiales que de él se deriven y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente, así como procurar su más amplia difusión.
  - XVI. Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación de la población civil en caso de desastre.
  - XVII. Elaborar y presentar para aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias a efecto de dar respuesta eficaz ante la eventualidad de un siniestro o desastre provocado por fenómenos naturales o riesgos humanos que se conozcan que puedan ocurrir dentro del Municipio.
  - XVIII. Constituir las comisiones necesarias para su correcto desempeño.
  - XIX. Constituir en los centros de población municipales los Comités y dar capacitación, seguimiento y asesoría a los mismos.
  - XX. Vigilar que los organismos, tanto públicos como privados, cumplan con los compromisos adquiridos por su participación en el Sistema Municipal.
  - XXI. Asegurar el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares en donde ocurra un siniestro, desastre o procurar su restablecimiento inmediato.
  - XXII. Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de la Coordinación Municipal.
  - XXIII. Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas, el estudio e investigación en materia de Protección Civil.
  - XXIV. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de Operaciones.
  - XXV. Requerir la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta de la Coordinación Municipal.
  - XXVI. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio Consejo, señalados en la Leyes o Reglamentos.

**Artículo 24.-** Son atribuciones al Presidente del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Municipal.
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Proponer el Orden del Día a que se sujetará la sesión.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Pleno del Consejo.
- V. Vincularse, coordinarse y en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.
- VI. Coordinarse con las Dependencias Estatales, Federales, con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre.
- VII. Evaluar en todo momento, la capacidad de respuesta de los órganos y unidades municipales y en su caso previendo siempre la salvaguarda del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

- interés público, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobierno Estatal y Federal.
- VIII. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales.
  - IX. Hacer la declaratoria formal de emergencia y zona de desastre, en los términos y condiciones ordenados en este Reglamento.
  - X. Solicitar al Ejecutivo Estatal y/o Federal, formule la declaratoria formal de zona de desastre para la aplicación de recursos estatales y/o federales, en los casos que resulte competencia de estos.
  - XI. Autorizar la operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de los avisos y alertas respectivas.
  - XII. Convocar al Centro Municipal de Operaciones.
  - XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorgue el Consejo.

**Artículo 25.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- I. En ausencia del Presidente, presidir las sesiones del Consejo Municipal y realizar las declaratorias formales de desastre.
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo Municipal.
- III. Ejercer la representación legal del Consejo Municipal.
- IV. Elaborar y certificar las actas del Consejo Municipal y dar fe de su contenido, así como conservar en un archivo las mismas, archivo el cual estará bajo su custodia y cuidado.
- V. Informar al Consejo Municipal sobre el estado que guarde el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones.
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del Consejo Municipal o del Presidente Municipal.

**Artículo 26.-** Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Consejo Municipal el programa de trabajo anual y los programas especiales de acuerdo a las estadísticas de riesgo del Municipio.
- II. Previo acuerdo del Presidente del Consejo Municipal, formular el orden del día para cada sesión.
- III. Convocar por escrito a las sesiones del Consejo Municipal, cuando su Presidente así lo determine.
- IV. Verificar que el quorum, para cada sesión del Consejo Municipal, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo.
- V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

*Glodys Pérez Zurita Regan, I.E.*

- VI. Elaborar y rendir al Consejo Municipal un informe anual de los trabajos del mismo, así como los informes especiales de acuerdo a las comisiones que se asignen.
- VII. En ausencia del Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo.
- VIII. Conducir operativamente el Sistema Municipal de Macuspana.
- IX. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Macuspana.
- X. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Macuspana.
- XI. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencia y desastres.
- XII. Los demás que les confieran las Leyes, el presente Reglamento, el Consejo o su Presidente.

**Artículo 27.-** El consejo en pleno se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias convocada por su presidente en los plazos y formas que el propio Consejo establezca, las sesiones serán encabezadas por su presidente y en su ausencia por el secretario ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere de la asistencia de cuando menos la mitad más uno, de los integrantes del Consejo, quienes para cualquier acuerdo deberán contar con el voto de la mitad más uno del mismo.

**Artículo 28.-** Referente a cada una de las sesiones a que se refiere el Artículo 27 de este ordenamiento, se levantará acta que contenga las resoluciones o acuerdos tomados y su implementación serán de orden inmediato.

**Artículo 29.-** Los comités o comisiones que se constituyan en el Consejo Municipal, serán coordinados por el Secretario Técnico, quienes tendrán el carácter de permanente para desarrollar acciones específicas, se integrarán a ellos los representantes de organismos privados, de instituciones Académicas, Colegios de Profesionistas, Investigadores, Especialistas en Materia de Protección Civil y de Grupos Voluntarios, así como personas que por sus conocimientos o experiencia estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil.

**CAPÍTULO III  
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 30.-** El Programa Municipal de Protección Civil del Municipio de Macuspana, es el instrumento fundamental de ejecución de los planes y acciones de protección civil en el Municipio; en él se precisan las acciones a realizar por las autoridades de protección civil, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

Este Programa Municipal, deberá ser acorde a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondientes y a las bases establecidas en la materia, en convenios de coordinación y las disposiciones legales correspondiente.

**Artículo 31.-** El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y los Programas Federal y Estatal de la materia.

**Artículo 32.-** Los Programas Especiales de Protección Civil, se establecerán para atender de manera particular un evento o actividad y serán implementados por los particulares o las áreas sustantivas y estratégicas de la administración pública municipal, estos programas deberán ser autorizados y supervisados por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**Artículo 33.-** El Programa Municipal de Protección Civil, se compone de Subprogramas de Prevención, Auxilio y Restablecimiento, en los que se definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema Municipal, para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección civil.

**Artículo 34.-** El Programa Municipal de Macuspana, se integra con los subprogramas siguientes.

- I. De prevención y mitigación.
- II. De monitoreo, preparación y alertamiento temprano.
- III. De respuesta.
- IV. De restablecimiento, rehabilitación y recuperación.
- V. De emergencia o desastres creados especialmente para una eventualidad concreta.

**Artículo 35.-** El Programa Municipal de Protección Civil, deberá ser congruente con las disposiciones Federales y Estatales en la materia, y se integrará como mínimo, con los siguientes apartados:

- I. Los antecedentes históricos de los desastres en el Municipio.
- II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio.
- III. Los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del programa.
- IV. Las medidas de prevención aplicables por tipo de riesgo.
- V. Las medidas de preparación aplicables por tipo de riesgo.
- VI. Las actividades de prevención a servicios que presta el Ayuntamiento en:
  - a. Abasto.
  - b. Agua potable y alcantarillado.

Reina N.F.R.  
Glady's Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

*Rera NJR*  
*Glodys Pérez Zorita*

- c. Desarrollo urbano.
- d. Salud pública.
- e. Alumbrado público.
- f. Limpia.
- g. Aquellos que tengan inherencia en la infraestructura municipal o de sus habitantes.
- VII. La definición de los objetivos del programa.
- VIII. Los Subprogramas de prevención, auxilio, restablecimiento y en su caso de emergencia, con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción.
- IX. La estimación de los recursos financieros.
- X. La definición de proyectos de investigación y desarrollo destinados a profundizar en las causas de los fenómenos destructivos, así como a establecer procedimientos de prevención, auxilio y recuperación.
- XI. El Establecimiento y operación de los sistemas de monitoreo y alertamiento temprano de desastres en el Estado.
- XII. La Coordinación de acciones con los sectores público, privado, social y académico.
- XIII. La coordinación entre las autoridades competentes y las autoridades educativas, para que integren contenidos de protección civil en los programas oficiales.
- XIV. La definición de mecanismos y procedimientos para difundir medidas preventivas de protección civil.
- XV. La definición de procedimientos de comunicación social en caso de emergencia, siniestro o desastres.
- XVI. Los mecanismos para su control y evaluación.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 36.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil, es responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los Programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores públicos, social, privado y académico, con los grupos voluntarios y la población en general, así como de ejecutar las acciones inmediatas para la preservación de la vida, la seguridad de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables.

**Artículo 37.-** La Coordinación estará integrada por:

- I. Un titular;
- II. Las demás áreas operativas que requiera para su funcionamiento y se encuentren contempladas en el presupuesto correspondiente. Las funciones de la Coordinación y sus áreas administrativas además de las aquí previstas se establecerán en los manuales de operación y organización correspondientes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

**Artículo 38.-** Compete a la Coordinación:

- I. Someter el Programa Municipal a la consideración del Consejo Municipal y en su caso ejecutarlo.
- II. Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades en la materia.
- III. Fomentar la participación activa y responsable de todos los habitantes del municipio en materia de protección civil municipal.
- IV. Prestar y coordinar el auxilio a la población en caso de que acontezca un alto riesgo, emergencia, siniestro, calamidad o desastre.
- V. Realizar la inspección y vigilancia, de los bienes muebles e inmuebles siguientes:
  - a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda.
  - b) Casas de asistencia que sirvan como habitación colectiva.
  - c) Oficinas y servicios públicos de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como privados.
  - d) Terrenos para establecimientos de servicios, escuelas, consultorios, colegios, centros de estudios superiores generales (de gobierno y privado).
  - e) Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación.
  - f) Lienzos charros, circos, ferias eventuales y espectáculos masivos.
  - g) Instalaciones de electricidad y alumbrado público.
  - h) Equipamiento urbano, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos.
  - i) Anuncios panorámicos.
  - j) Estaciones de servicios de carburación de gas L.P. gasolineras y cualquiera que maneje hidrocarburos.
  - k) Talleres de industrias (donde se manejen productos derivados del petróleo).
  - l) Tiendas de autoservicios, abarrotes, mini súper, mercados, etc.
  - m) Comercios de diversos giros, restaurantes, fondas y etc.
  - n) Hoteles, moteles, casas de hospedaje.
  - o) Las edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones para otros fines.
  - p) Iglesias, templos, ermitas, edificaciones o establecimientos para celebraciones religiosas
  - q) Hospitales, clínicas, centros médicos.
  - r) Casinos, centros nocturnos, bares, cantinas, salones de fiesta, clubes sociales.
  - s) Terminales y estaciones de autobuses, transportes de gas.
  - t) Instalaciones destinadas a la exploración, perforación, producción, refinación y transformación de productos petroquímicos de la industria petrolera.

Regina N. J. R.

Glady's Pérez Zurita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

Rafael N. J. R.

Glodys Pérez Zurita

- u) Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores o que puedan causar alguna de las eventualidades previstas en la Ley y este Reglamento.
- VI. Coordinarse en su caso con la Dirección de Protección Civil, para realizar la inspección y vigilancia de los establecimientos e instalaciones de competencia Municipal.
- VII. Realizar la inspección y vigilar que los bienes muebles e inmuebles de competencia municipal señalados en la fracción V, del presente artículo cuenten previamente con constancia, permisos, dictámenes u otros documentos de carácter Estatal o Federal.
- VIII. Diseñar y llevar a cabo campañas masivas de divulgación en materia de protección civil.
- IX. Prevenir y controlar las emergencias y contingencias que pudieran presentarse en el ámbito de su competencia.
- X. Coordinar, si así lo determina el Presidente del Consejo Municipal, el Centro Municipal de Operaciones.
- XI. Imponer las sanciones establecidas por esta Ley en los asuntos de su competencia.
- XII. Formular y ejecutar el Programa Municipal.
- XIII. Formular y ejecutar los programas internos y especiales de protección civil, así como recopilar y actualizar la información relativa al Atlas Municipal de Riesgos, inventarios y directorios de recursos materiales y humanos.
- XIV. Recopilar, inspeccionar, verificar y supervisar los programas internos de protección civil elaborado y aprobados en el ámbito estatal o nacional.
- XV. Vigilar, inspeccionar y sancionar las infracciones cometidas al presente Reglamento en el ámbito de su competencia.
- XVI. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del Municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos
- XVII. Elaborar y proponer al Consejo Municipal, así como instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal.
- XVIII. Elaborar y proponer, para la aprobación del Consejo Municipal, los Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias.
- XIX. Instrumentar un sistema de seguimiento y auto evaluación del Programa Municipal e informar al Consejo Municipal sobre su funcionamiento y avances.
- XX. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado, involucrados en tareas de Protección Civil, así como con los otros municipios colindantes de la entidad federativa.
- XXI. Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal.
- XXII. Promover el establecimiento de las Unidades Internas y Programas de Protección Civil, Especiales y de Alertamiento respectivos en las dependencias Federales, Estatales y Municipales, establecidas en el área.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

- XXIII. Establecer el Sistema de Información que comprenda los directorios de personas e instituciones, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en caso de emergencias, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Municipio.
- XXIV. Establecer el Sistema de Comunicación, con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores.
- XXV. En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato la información sobre su evolución, al Consejo Municipal, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia (prealerta, alerta, alarma).
- XXVI. Emitir dictámenes y aplicar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos que puedan ocasionar daños a las personas, sus bienes o posesiones.
- XXVII. Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal.
- XXVIII. Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación.
- XXIX. Realizar inspecciones a empresas o negocios, cuya actividad económica pudiere provocar algún riesgo o desastre, para efectos de constatar que cuentan con las medidas de seguridad requeridas para su operación.
- XXX. Informar oportunamente a la población, sobre la probable existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas.
- XXXI. Capacitar e instruir a los Comités vecinales.
- XXXII. Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal o el Presidente Municipal.

*Regina Uze*  
*Glady's Pérez Zurita*

**Artículo 39.-** La Coordinación operará coordinadamente con el Sistema Estatal de Protección Civil y en caso necesario con la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, para tal efecto se establecerán mecanismos de coordinación y cooperación.

**CAPÍTULO V  
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 40.-** Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados deberán facilitar el acceso a los cuerpos de rescate y proporcionar toda clase de información y apoyo a las Autoridades de Protección Civil Municipal.

En todo momento, las Autoridades Municipales en la materia, podrán hacer uso de las medidas preventivas y de seguridad previstas en la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y en el presente Reglamento.



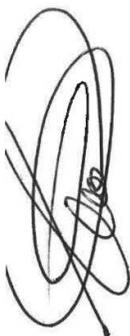
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

 **Artículo 41.-** Todas las personas tienen el derecho de denunciar ante la autoridad municipal, aquellos hechos, actos u omisiones que causen o puedan causar riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre para la población. Esta denuncia puede hacerse por comparecencia, de manera escrita, vía correo de voz o cualquier otro medio que para el efecto establezca la Coordinación.

*Reyna N.F.R.* **Artículo 42.-** La denuncia, en cualquiera que fuera su formato de presentación, es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente, aquellos actos u omisiones que contravengan las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, el presente Reglamento y de las normas que de las mismas emanen.

*Glodys Pérez Zurita* **Artículo 43.-** Recibida la denuncia, la Coordinación tomará las medidas de urgencia que considere necesarias para evitar que se pongan en riesgo la salud pública, la integridad de las personas y/o patrimonio de las mismas.

**Artículo 44.-** La Coordinación, en los términos de este Reglamento, atenderá de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia ciudadana. Para ello, difundirá ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

 **Artículo 45.-** Todo inmueble ya sea público o privado, que se encuentre dentro de la competencia y demarcación municipal, además de reunir dichos requisitos mencionados en este reglamento municipal, está obligada a contar con la inspección y aprobación de Protección Civil municipal de manera exclusiva e inapelable, a fin de dar respuesta inmediata ante los riesgos, emergencias o desastre que potencialmente puedan ocurrir en ellos.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 46.-** Los comités estarán integrados por el número de miembros que requiera cada centro de población, teniendo como mínimo cinco integrantes; serán designados por el titular de la Coordinación a propuesta de los vecinos, en acta circunstanciada, que será registrada en el libro correspondiente.

**Artículo 47.-** Corresponde a los Comités:

-   

- I. Coadyuvar con la Coordinación en la aplicación de los programas, y subprogramas de protección civil.
  - II. Participar en su centro de población en las acciones que correspondan del Programa General y de aquellas normas y disposiciones que de este emanen.
  - III. Participar en los cursos de difusión y capacitación que lleve a cabo la Coordinación y a su vez difundir lo aprendido entre los miembros de la comunidad.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

- IV. Ser el enlace entre la comunidad y la Coordinación.
- V. Las demás que prevean este Reglamento o las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA, SOCIAL, DE GRUPOS VOLUNTARIOS Y**  
**BRIGADAS VECINALES**

**Artículo 48.-** La Coordinación fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de las instituciones privadas, sociales, de grupos voluntarios, brigadas vecinales y de los ciudadanos en general.

**Artículo 49.-** La Coordinación coordinará y apoyará, en caso de desastre y siniestro a los grupos a que hace referencia el artículo anterior.

**Artículo 50.-** Los grupos voluntarios y organismos de auxilio que, con base en este Reglamento se constituyan, deberán registrarse ante la Coordinación, quien expedirá el certificado correspondiente, mismo que deberá contener el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedica y la adscripción.

Para la obtención del registro, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Acta constitutiva.
- b) Especialización.
- c) Actividad preponderante.
- d) Equipamiento con que cuentan.
- e) Número de integrantes.
- f) Nombre del responsable y sus datos generales.

**Artículo 51.-** Las personas que deseen desempeñar labores de Protección Civil deberán registrarse como voluntarios ante la Coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil, por medio de la solicitud que contenga los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del solicitante.
- II. Credencial de identificación oficial.
- III. Constancia que avale el conocimiento y experiencia en el área que desea participar.
- IV. En su caso, el equipo con el que pudiera apoyar.
- V. Solicitar y/o contar con la autorización o el permiso emitido por la autoridad competente para el uso del equipo o ejercicio de la actividad.
- VI. Disponibilidad para prestar el servicio.

**Artículo 52.-** La Coordinación organizará y pondrá en funcionamiento el Padrón Municipal de Grupos Voluntarios de Protección Civil, así como la elaboración de los inventarios de recursos, humanos, materiales disponibles para casos de emergencia.

Reina N.S.R.

Glodys Pérez Zurito



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

**Artículo 53.-** El Consejo Municipal promoverá la participación social de grupos voluntarios organizados, a fin de que formulen propuestas en la elaboración de planes y programa de protección civil.

Glodys Pérez Zurita

**Artículo 54.-** Son derechos y obligaciones de los participantes voluntarios:

- I. Coordinarse con la Coordinación su participación en las actividades de prevención, auxilio y restablecimiento de la población ante cualquier alto riesgo, siniestro o desastre.
- II. Cooperar con la difusión de los Programas Municipales y en las actividades de Protección Civil en general.
- III. Participar en los Programas de capacitación a la población.
- IV. Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Coordinación de la presencia de cualquier situación de probable riesgo e inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier siniestro o calamidad.
- V. Participar en todas aquellas actividades, que le correspondan dentro de los Subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento establecidos por el Programa General.
- VI. Registrarse en forma individual o como grupo voluntario ante la Coordinación.

**Artículo 55.-** Referente a terceros acreditados en materia de protección civil; se entiende como tercero acreditado, a toda persona física o moral que realice verificaciones, inspecciones, capacitaciones, planes o programas de protección civil, con sus acreditaciones nacionales o estatales correspondientes.

**Artículo 56.-** Los terceros acreditados en materia de protección civil, deberán contar con la acreditación del sistema municipal de protección civil para realizar inspecciones, verificaciones, capacitaciones, planes o programas de protección civil en el territorio de competencia del sistema municipal de protección civil.

**Artículo 57.-** Los terceros acreditados por el Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio de Macuspana, deberán notificar por escrito a la coordinación del sistema municipal, con cinco días de antelación, a su participación en bienes o inmuebles señalados en el Artículo 38 de este reglamento, con el fin de supervisar su participación o aportación, así como documentar las capacitaciones con evidencias fotográficas y videográficas; dichas evidencias, deberán ser presentadas, con la documentación por escrito para validación del Sistema Municipal de Protección Civil Macuspana dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que se haya efectuado la participación.

VP

**Artículo 58.-** Se entiende por niveles de competencia de los terceros acreditados en materia de protección civil; lo siguiente:

- I. El Tercero Acreditado de Primer Nivel, únicamente podrá impartir capacitación;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

- II. El Tercero Acreditado de Segundo Nivel, podrá impartir capacitación y elaborar Programas Internos de Protección Civil de inmuebles de mediano riesgo con aforo menor a 100 personas;
- III. El Tercero Acreditado de Tercer Nivel, podrá impartir capacitación, elaborar programas internos para inmuebles de mediano riesgo y programas especiales de hasta 5,000 personas;
- IV. El Tercero Acreditado de Cuarto Nivel, podrá impartir capacitación, elaborar programas internos para inmuebles de alto riesgo y programas especiales superiores a 5,000 personas;
- V. El Tercero Acreditado de Quinto Nivel, podrá impartir capacitación, elaborar programas internos para inmuebles de alto riesgo, programas especiales superiores a 5,000 personas y realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad.

**Artículo 59.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Presente Reglamento, el Tercero Acreditado será sancionado en el territorio de competencia al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

**CAPÍTULO VIII  
DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES**

**Artículo 60.-** El Centro Municipal de Operaciones, se erigirá a petición del Presidente del Consejo Municipal o en caso de ausencia de éste, por el Secretario Ejecutivo, y es el lugar en dónde se concentrarán los diversos agentes que intervienen para la atención a situaciones de riesgo, emergencia o desastre dentro del territorio municipal; se instalará en el domicilio que ocupe la Coordinación o en su defecto en el lugar que éste designe, donde se llevarán a cabo acciones de consenso y coordinación.

En caso de ocurrir un cambio de domicilio, la Coordinación deberá comunicarlo de manera oportuna a quienes se encuentren debidamente autorizados en el registro que al efecto constituya la Coordinación.

**Artículo 61.-** Compete al Centro Municipal de Operaciones:

- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención del riesgo, alto riesgo, la emergencia, siniestro, calamidad o el desastre.
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa en cuanto a los recursos necesarios disponibles, su aplicación y las acciones a seguir.
- III. Aplicar el Plan de Contingencias, los Planes de Emergencia o los Programas aprobados por el Consejo Municipal y establecer la coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo.
- IV. Concertar con los poseedores de redes de comunicación existentes en el municipio, su eficaz participación en las acciones de protección civil.
- V. La organización y coordinación de las acciones, personas y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la identificación de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Reyna N.J.R

Gladiys Perez Zorito

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

riesgos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta municipal, considerando que en caso de que su capacidad de respuesta sea rebasada, se solicitará el apoyo Estatal.

**Artículo 62.-** El Centro de Operaciones quedará integrado por:

- I. El Coordinador, que será el Presidente del Consejo Municipal, o en caso de ausencia, por el Titular de la Coordinación;
- II. Los Titulares y Representantes de las demás, Unidades Administrativas Municipales y Organismos Especializados en Atención de Emergencias previamente designados por el Consejo Municipal.

**TÍTULO TERCERO  
CAPÍTULO I  
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

**Artículo 63.-** El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Municipal, en los casos de alto riesgo, emergencias, siniestro, calamidad o desastre, hará, si así lo considera pertinente, la declaratoria de emergencia a través de los medios de comunicación masivos.

**Artículo 64.-** La declaratoria de emergencia deberá mencionar expresamente los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, la emergencia, el siniestro, la calamidad o el desastre.
- II. Infraestructura, bienes y sistemas afectables.
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio.
- IV. Zonas afectadas o de inminente afectación.
- V. Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas municipales, así como los organismos privados y sociales que coadyuven al cumplimiento de los programas de protección civil.
- VI. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo con el Programa Municipal.
- VII. Suspensión en su caso de las actividades públicas que así lo ameriten, tratándose de servicios públicos a cargo del Estado se solicitará al Ejecutivo del Estado tal suspensión.

**Artículo 65.-** Cuando la gravedad del riesgo, alto riesgo, emergencia, calamidad, siniestro o desastre así lo requiera, el Presidente del Consejo Municipal, solicitará al Titular del Ejecutivo Estatal, el apoyo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que el caso amerite.

**CAPÍTULO II  
DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE**

**Artículo 66.-** Se considera zona desastre municipal, aquella en que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador no se requiere de

Renata N.I.E  
Gloria Pérez Zorita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

la ayuda Estatal o Federal y será emitida por el Presidente del Consejo Municipal y tiene como objetivo hacer frente de manera inmediata a un alto riesgo, emergencia, siniestro, calamidad o desastre.

**Artículo 67.-** El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal, solicitará al Titular del Poder Ejecutivo, emita formalmente la declaratoria de zona de desastre para el Municipio de Macuspana, cuando los recursos con que cuente el Ayuntamiento no sean suficientes para atender el fenómeno perturbador. Esto, con la finalidad de que el Estado o en su caso la Federación, colaboren con sus recursos disponibles para el inicio de las acciones necesarias de auxilio, recuperación y restablecimiento.

**Artículo 68.-** La declaratoria de zona de desastre de nivel municipal hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del siniestro o desastre causado y el fenómeno que lo provoca;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones, servicios y sistemas afectados;
- III. Determinación de las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación y restablecimiento, con las que deba combatir el siniestro o desastre causado;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; e
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

**Artículo 69.-** El Presidente del Consejo Municipal, el Secretario del Ayuntamiento o en su caso el Titular de la Coordinación, una vez que la situación de Zona de Desastre de Nivel Municipal haya terminado, lo comunicará formalmente, dando aviso por conducto de los medios masivos de comunicación.

**Artículo 70.-** Las medidas que el Gobierno Municipal podrá adoptar, cuando se haya declarado formalmente Zona de Desastre de Nivel Municipal son las siguientes:

- I. Atención médica inmediata y gratuita;
- II. Alojamiento, alimentación y recreación;
- III. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- IV. Suspensión temporal de las actividades laborales, sin perjuicio para el trabajador;
- V. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad; y
- VI. Las demás que determine el Consejo Municipal.

TÍTULO CUARTO  
CAPÍTULO I  
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**Artículo 71.-** En el ámbito de su competencia, el Sistema Municipal de Protección Civil, vigilará el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se

Regina N. S.R. J.

Gladys Pérez Zorita



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

dicten con base en él y, aplicará las medidas de seguridad o las sanciones que en este Reglamento se establezcan.

**Artículo 72.-** Las inspecciones de Protección Civil tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los establecimientos están obligados a permitir las, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para el desahogo de las mismas.

**Artículo 73.-** Es obligación de los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de los inmuebles, obras o establecimientos, permitir el acceso y dar facilidad a los inspectores para el desarrollo de la inspección, así como proporcionar la información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las normas de este Reglamento y demás relativas y aplicables en materia de Protección Civil.

**Artículo 74.-** A efectos de verificar que la seguridad de las edificaciones o establecimientos, no constituya algún tipo de riesgo, a juicio de la Coordinación, de manera oficiosa, o por medio de alguno de los formatos de denuncia, previstos en este Reglamento, realizará visitas de inspección, mismas que deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Los Inspectores adscritos a la Coordinación de Protección Civil, al realizar las visitas de inspección y vigilancia, deberán contar con la orden, que por escrito expida la Coordinación, a través de su titular o la persona autorizada para tales efectos, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada, y en la que deberá detallarse con precisión el lugar, zona, inmueble o edificación que ha de inspeccionarse, así como el objeto y alcance de la misma;
- II. Los inspectores deberán cerciorarse que se encuentran en el lugar correcto, asentando en el acta respectiva los elementos de los que se allegaron para tal convicción, debiendo identificarse con la credencial vigente que para tal efecto expida la Coordinación, con la persona o personas con quien se entienda la diligencia, así como exhibir la orden respectiva, entregando copia de la misma, solicitando al visitado permita el acceso, haciéndole saber el objeto de la diligencia y así mismo le requerirá toda clase de información y documentación que conduzca a la verificación del objeto de la supervisión;
- III. Los inspectores deberán requerir al visitado, designe dos testigos de asistencia, los cuales deberán permanecer en el desarrollo de la misma; si el visitado no los designare, el comisionado hará la designación correspondiente, asentado en el acta tal circunstancia; y
- IV. De toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada detallada por triplicado, en la que se expresará nombre o razón social del visitado, lugar, hora, fecha y nombre de las personas con quien se entendió la diligencia, así como el resultado de la misma, en dónde se hará constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado en la diligencia;

Glady's Pérez Zurita Rana N.R.R



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

- V. Concluida la visita de inspección, los inspectores, procederán a darle oportunidad al visitado de hacer uso de la palabra para que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados.
- VI. A continuación, y una vez leída el acta, el visitado deberá firmar al calce y al margen la misma, así como los testigos de asistencia y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado; y
- VII. Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negasen a firmar el acta o el interesado se negase a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

**CAPÍTULO II  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 75.-** La Coordinación, tendrá las más amplias facultades para inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de riesgo inminente, emergencia o desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y en su caso Estatal y/o Federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento, mediante resolución debidamente fundada y motivada. Sin embargo, para este fin, podrá coordinarse, para todos los efectos, con las otras dependencias competentes en materia de desarrollo urbano, tenencia de la tierra, ecología, servicios municipales, y las demás que correspondan de la Administración Pública Municipal que, en virtud de sus funciones, infieran directa o indirectamente en la Protección Civil Municipal, procurando, en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria.

La Coordinación vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él y aplicará las medidas de seguridad siguientes:

- I. La suspensión de trabajos, actividades y servicios;
- II. Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada o que pueda causar afectación;
- III. La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios, establecimientos o, en general, de cualquier inmueble;
- IV. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- V. El aseguramiento y resguardo de objetos materiales;
- VI. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras;
- VII. La realización de actos, en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VIII. El auxilio de la fuerza pública;
- IX. La emisión de mensajes de alerta;
- X. El establecimiento de términos para la ejecución de lo ordenado; y

Glady's Pérez Zorito Reyna N. de J. P.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

*Handwritten signature*  
*Leona N. J. R.*  
*Glady's Pérez Zurita*

XI. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de alto riesgo, emergencia y/o desastres.

**Artículo 76.-** Tratándose de medidas de seguridad de inmediata ejecución, y al presentarse un riesgo inminente o la posibilidad de ocasionarse un desastre, no será necesaria la notificación previa al interesado. La autoridad deberá citar al interesado durante las setenta y dos horas posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga.

**Artículo 77.-** En cada uno de los establecimientos destinados a espectáculos, comercios, empresas, industrias o de uso administrativos, deberán señalar un lugar para el estacionamiento de los vehículos del servicio de emergencia, el cual en todo momento permanecerá libre de cualquier ocupación.

**Artículo 78.-** El personal del Sistema Municipal de Protección Civil, así como de los grupos voluntarios adscritos a esta, deberán portar el uniforme y la placa o gafete de identificación personal, cuando se encuentren en servicio y distinguirse con los colores propios, logotipo y número de identificación grande y visible en los vehículos que se utilicen para ellos.

**Artículo 79.-** Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente flamables o explosivos, deberán acondicionarse específicamente para el fin, guardando las medidas de seguridad correspondientes y presentar por escrito la certificación de los recipientes sujetos a presión vigente.

El sistema Municipal de Protección Civil, solicitará a los propietarios, administradores o encargados de dichos establecimientos, las certificaciones, permisos y cartas de corresponsabilidad actualizada de revisiones de seguridad hechas por las autoridades competentes o peritos en la materia, registrados ante la propia unidad.

En el caso de recipientes sujetos a presión, el propietario deberá presentar la certificación vigente por las entidades certificadoras nacionales o estatales correspondientes.

**Artículo 80.-** Los establecimientos que para su funcionamiento utilicen gas L.P. durante el procedimiento de recarga de los depósitos fijos, deberán abstenerse de utilizar algún tipo de flama.

**CAPÍTULO III  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 81.-** Las violaciones a la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y de las disposiciones de este Reglamento, serán sancionadas administrativamente por la Coordinación.

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

**Artículo 82.-** Para efectos de este Reglamento, serán responsables: los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas, involucradas en las violaciones a este Reglamento. Asimismo, quienes ejecuten, ordenen o favorezcan acciones u omisiones constitutivas de una infracción y los servidores públicos que intervengan o faciliten la comisión de una infracción.

**Artículo 83.-** Serán solidariamente responsables, de las violaciones contenidas en el presente reglamento:

- I. Los que ayuden o faciliten a los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y, demás personas involucradas en las violaciones a este Reglamento;
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción.

**Artículo 84.-** La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras Leyes corresponda al infractor.

**Artículo 85.-** Las sanciones que podrán aplicarse son:

- I. Amonestación;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial del establecimiento;
- III. Suspensión momentánea de los actos;
- IV. Multas de ciento cincuenta, ochocientas o mil quinientas UMA's;
- V. Suspensión de obras, instalaciones o servicios;
- VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

**Artículo 86.-** Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta el daño o peligro que se ocasione o, pueda ocasionarse a la salud, bienes o entorno de la población, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor y en su caso la reincidencia a la falta cometida.

- I. Los terceros acreditados sean personas físicas o morales, en cualquiera de los niveles mencionados en los artículos 55 y 56 que incumplan en simulaciones de capacitación, soborno, o actos de corrupción serán inhabilitados o suspendidos de manera permanente en el territorio de competencia al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.
- II. Los terceros acreditados sean personas físicas o morales, en cualquiera de los niveles mencionados en el artículo 55 que sean suspendidos o inhabilitados en el territorio de competencia; se realizará un acta administrativa de oficio para solicitar la suspensión permanente de sus acreditados ante los Sistemas de Protección Civil Nacional o Estatal.
- III. Las empresas, establecimientos, bienes e inmuebles señalados en el presente reglamento que sean participantes de actos de corrupción o simulaciones en capacitaciones, verificaciones, inspecciones u otro actos de competencia al Sistema Municipal de Protección Civil serán acreedoras a

  
  
 Reynan J R  
 Gladys Pérez Zurita  
  




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

sanciones descritas en la Ley; de ochocientas a mil quinientas UMA's, suspensión temporal o permanente del establecimiento hasta completar la resolución administrativa en las instancias o tribunales correspondientes.

**CAPÍTULO IV  
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES**

**Artículo 87.-** Recibida el acta de inspección, la Coordinación, requerirá al interesado, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, para que adopte de inmediato las medidas correctivas o de urgente aplicación, necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes.

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que, en un plazo de dos días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

**Artículo 88.-** Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, la coordinación procederá, dentro de los veintiún días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que corresponda, misma que se notificará al interesado, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 89.-** En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o en su caso, adicionarán las medidas que deben llevar a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias e irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Coordinación, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la Coordinación podrá imponer además la sanción o sanciones que procedan.

**Artículo 90.-** A fin de lograr la ejecución de las sanciones y/o medidas de seguridad que procedan, la Coordinación tomará las medidas legales pertinentes, incluyendo el auxilio de la fuerza pública.

**Artículo 91.-** En los casos no previstos en este reglamento, se aplicará de manera supletoria, en lo conducente, la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco y su Reglamento.

Glady's Pérez Zurita Rana W.r.e

VP



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

**Artículo 92.-** En caso de incumplimiento a cualquier otra obligación que determine este Reglamento, distinta a las señaladas en el artículo anterior se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Se suspenderá la construcción, servicios, obras o actos relativos a la infracción;
- II. Se amonestará al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, para que se apliquen las recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de que se evite o extinga el riesgo;
- III. En caso de que el riesgo se hubiere producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materias o personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, del sistema Municipal de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad o sanciones que se establezcan en este u otro ordenamiento, impondrá multa de 800 UMA's a quien resulte responsable;
- IV. Cuando, no obstante, la aplicación de las medidas a que se refieren las tres fracciones anteriores, no se hubiera evitado o extinguido el riesgo, el Sistema Municipal de Protección Civil, previa audiencia con el interesado, procederá en su caso a la clausura del establecimiento, hasta en tanto no se demuestre que dicho riesgo ha sido definitivamente superado;
- V. En caso de que el Sistema Municipal de Protección Civil determine que por su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra o actos relativos, o la clausura de los establecimientos, se publicara avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, advirtiendo a la población de los riesgos que los mismos presentan.

**Artículo 93.-** Cuando en los establecimientos se realicen actos o servicios que constituyan alto riesgo a juicio del Sistema Municipal de Protección Civil, esta autoridad procederá de inmediato a suspender dichas actividades, a ordenar el desalojo del inmueble y a aplicar las demás medidas de seguridad que resulten procedentes, además de las sanciones que en su caso correspondan, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones que establezcan las leyes o reglamentos.

**Artículo 94.-** Cuando en los establecimiento se presenten emergencias o desastres, inherente a los actos, servicios o funcionamientos de los mismos, el Sistema de Protección Civil procederá de inmediato a la desocupación del inmueble, la suspensión de las actividades y a clausurar los lugares en donde se realicen imponiendo además cualquier medida de seguridad y sanción que resulte aplicable de acuerdo a este ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones que establezcan las demás leyes o reglamentos.

Glady's Pérez Zorita Recina V. J. E.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

**Artículo 95.-** Los responsables de actos que generen daños en el medio ambiente, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable en materia de salud pública, equilibrio ecológico y protección al ambiente, el bando de policía y gobierno y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 96.-** La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestro o desastres, se determinarán y harán efectivas conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

**Artículo 97.-** El monto mensual recaudado por la Tesorería Municipal, por concepto de las multas de las sanciones generadas en materia de Protección Civil, será canalizado al fondo de contingencias municipales destinados a la prevención y mitigación de riesgos, emergencias o desastres. Si en el transcurso del año no se presenta ninguna emergencia, se destinará para equipamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**TÍTULO QUINTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS RECURSOS**

**Artículo 98.-** Contra los actos o resoluciones dictadas por la Coordinación, procede el recurso de reconsideración en los términos previstos en el Título Sexto de la Ley y su Reglamento.

**TÍTULO SEXTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 99.-** La notificación de las resoluciones administrativas, se harán de manera personal o por correo certificado.

**Artículo 100.-** Las notificaciones de las resoluciones administrativas emitidas por el Sistema de Protección Civil de este Reglamento serán de carácter personal, cuando:

- I. La persona a quien se deba hacer la notificación no se encontrase, se le dejará citatorio para que este se presente a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndole que de no hacerlo se practicará la diligencia con quien se halle presente;
- II. Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se practicará la diligencia con quien se halle en el inmueble, o con el vecino más próximo; y
- III. Las notificaciones se harán en horas y días hábiles.

Reina V.R

Glodys Pérez Zorita

RP



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Quedan derogadas las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, en lo que refiere a esta materia.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones Municipales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

**CUARTO.** - En un plazo de treinta días hábiles a partir de la vigencia de este Reglamento, deberá de reinstalarse el Consejo Municipal de Protección Civil, efectuando la sesión de instalación correspondiente.

**QUINTO.** - El Programa Municipal de Protección Civil deberá expedirse en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO 04/ORD/28-11-2021.**

Dado en la Sala de Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

**Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra**  
Presidente Municipal  
Primer Regidor

**Ethel Victoria Córdova Gil**  
Síndico de Hacienda  
Segunda Regidora



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO  
2021-2024

*Reyna N. J. R.*  
**Reyna Natividad Jiménez Reyes**  
Tercera Regidora

*Glodys Pérez Zurita*  
**Gládyz Pérez Zurita**  
Cuarta Regidora

*Ana Isabel Sánchez Rosales*  
**Ana Isabel Sánchez Rosales**  
Quinta Regidora

*José Alberto Pinzón Herrera*  
**José Alberto Pinzón Herrera**  
Secretario del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO”, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 04/ORD/28-11-2021, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).



No.- 6029

C. JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 123 FRACCIÓN VI PRIMER PÁRRAFO, 126, 127 FRACCIÓN V Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, E INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2 ÚLTIMO PÁRRAFO, 4 Y 7 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PUBLICADA EN EL DECRETO 010 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; 29 FRACCIONES III, X, XXXIX, XL Y LIX, 53, 65 FRACCIÓN II, VII Y XX, 66 FRACCIÓN II, 69, 70, 72, 73, 79 FRACCIONES I, II, III, IX, XXII, 84 FRACCIÓN XXIII, 94 TER, 94 QUINQUIES, 97 Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA; HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**TABULADORES DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**CONSIDERANDO**

- I. Que en los términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II. Estas acciones legislativas tienen como premisas: primero, el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de

Reina N.I.R.  
 Glodys Pérez Zurita



este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 fracción IV que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; e Ingresos extraordinarios.
- IV. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que la Ley de Ingresos vigente se complementará con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes. Clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios.
- V. Que la administración municipal es la responsable de garantizar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida a la comunidad.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** - El Municipio de Macuspana actualmente cuenta con cerca de 200,000 habitantes, según dato estadístico del INEGI en la encuesta del año 2015 existían 165,729; distribuidos en una extensión territorial de 2,551.70 km<sup>2</sup>, conformados por 20 centros integradores. Por consiguiente se le está apostando a mejorar sustancialmente los servicios públicos esenciales que coadyuven a mejorar las condiciones de vida-salud-educación y bienestar social, los cuales son parte de los ejes rectores que se están atendiendo, para así respaldar las políticas que en nuestro Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo; se visualicen como los instrumentos que ayuden a marcar las directrices en donde se enfocará el destino de los recursos, atendiendo con ello a las zonas poblacionales con mayores necesidades; desde luego sin dejar a un lado la importancia del mejoramiento de la infraestructura que se concentra en la propia Cabecera Municipal.

Glodys Pérez Zurito  
R. e. r. u. s. e.



**SEGUNDO.-** Que en la Edición No. 234 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 24 de diciembre de 2021 se publicó el Decreto No. 010 referente a la Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, en la parte de considerando se describen los riegos relevantes para las finanzas públicas derivadas de pasivos contingentes heredados de administraciones anteriores, siendo de vital importancia la actualización de los tabuladores de las unidades generadoras de ingresos propios.

El estudio de la propuesta de las tarifas que son adaptables, se sustenta en la base indispensable de hacer frente a la recaudación del ingreso obligatorio y sufragar el gasto público, contemplado en el presupuesto de egresos, para ello deberán ejercerse durante el año fiscal de 2022.

**TERCERO.** - La aplicación de los tabuladores dados en rangos mínimo y máximo se sujetará a las consideraciones técnicas que determine la Unidad Administrativa generadora, con base en el tipo de zona, dimensiones, giro, capacidad económica del contribuyente y la clasificación de la actividad que ejecute cada local comercial, atendiendo en todo momento los principios de equidad y proporcionalidad.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Macuspana aprueba la aplicación y vigencia de los tabuladores de las siguientes áreas: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Dirección de Tránsito Municipal; Coordinación de Servicios Municipales adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Coordinación de Salud Animal; Coordinación de Ventanilla Única de Fierro Ganadero; Coordinación Protección Civil; Oficialías de Registro Civil, y Secretaría del Ayuntamiento.

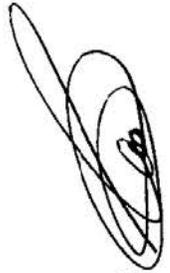
**Descripción de tabuladores  
1.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE			
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
CONCEPTO DE COBRO	FUNDAMENTO LEGAL	UNIDAD DE MEDIDA (M2)	TARIFA (UMA)
Anuencia Ambiental	Titulo Quinto, Capitulo I, Artículo 104 y 105	10 a 200	150
		201 a 500	225
		501 a 1,000	250
		1,001 a 10,000	300

  
  
  
 Gladys Pérez Zurita  
  
 R. en no. N. J. C.



		10,001 a 50,000	320
		50,001 en adelante	350
Factibilidad Ambiental de Uso de Suelo	Titulo Quinto, Capitulo I, Artículo 104 y 105	10 a 200	150
		201 a 500	225
		501 a 1,000	250
		1,001 a 10,000	300
		10,001 a 50,000	320
		50,001 en adelante	350
		Opinión Técnica de Compatibilidad del Sitio	Titulo Quinto, Capitulo I, Artículo 104 y 115
40,001 a 80,000	200		
80,001 a 150,000	250		
150,001 a 190,000	300		
190,001 a 300,000	325		
300,001 a 500,000	350		
500,001 en adelante	400		
Constancia de No alteración al Medio ambiente	Titulo Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105 y 116, 117 Y 118	0.01 A 20 Metros Cuadrados O Casa-Habitación, Comercio Menor: Pollería, Tortillería, Dulcería, Fondas O Varios.	80 a 120
		20.01 A 50 Metros Cuadrados O Comercio Mayor: Abarroteras, Ferreterías, Imprentas, Papelería, Agro-Veterinarias O Varios.	100 a 200
		50.01 A 100 Metros Cuadrados O Comercio De Servicios: Bancos, Hoteles, Moteles, Financieras, Depósitos, Restaurantes, Bares, Farmacias, Franquicias O Varios.	180 a 220
		100.01 A 200 Metros Cuadrados O Comercio Industrial: Graveras, Bloqueras, Concreteras, Madererías O Varios.	250 a 300

  
  
  
 Glodys Pérez Zurita  
 R. E. N. I. E.



		200.01 A 500 Metros Cuadrados En Adelante, Gaseras, Gasolineras, Petroquimicos O Derivados Del Petróleo.	300 a 400
		500.01 A 1000 Metros Cuadrados En Adelante	400 a 700
PERMISOS AMBIENTALES			
CONCEPTO DE COBRO	FUNDAMENTO LEGAL	UNIDAD DE MEDIDA (M2)	TARIFA (UMA)
Permiso de Tala	Título Tercero, Capítulo I, Artículo 83	1 árbol	2
Permiso de Traslado de Madera	Título Tercero, Capítulo I, Artículo 87	1 a 2 días	05 a 15
		3 días	10 a 20
		4 días	15 a 25
Permiso de Perifoneo	Título Tercero, Capítulo VII, Artículo 62	Día fijo	5
		Día Móvil	8
		Anual fijo y Móvil	60
Permiso de Recolección y Transporte RSU	Título Segundo, Capítulo V, Artículos 36, 37, 38 y 40	Anual	100 a 200
Permiso de Emisiones Atmosféricas	Título Tercero, Capítulo VI, Artículo 50, 51, 52, 53.	Fuentes fijas o semifijas	50 a 100
SANCIONES			
CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	UMA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Multa Ambiental	Título Séptimo, Capítulo II, Artículo 156, 157, 158	20	1000
		20	20000

**2.- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

TABULADOR DE COBRO POR ENTRADA						
3.5 A 4 TONELADAS	DE 05 A 06 TONELADAS	DE 06 A 07 TONELADAS	DE 08 A 10 TONELADAS	CAMIÓN TIPO RABÓN	CAMIÓN TIPO TORTON	TRACTO CAMIÓN Y TRÁILER
PLATAFORMA	PLATAFORMA	PLATAFORMA	PLATAFORMA	PLATAFORMA	PLATAFORMA	PLATAFORMA

Gladys Pérez Zurita  
 R. enq N.J. R.



\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,200.00	\$1,800.00	\$2,000.00	\$3,200.00
CAJA CERRADA O CAJA SECA	CAJA CERRADA O SECA	CAJA CERRADA O CAJA SECA				
\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,800.00	\$2,000.00	\$3,200.00
TIPO REDILA	TIPO REDILA	TIPO REDILA	TIPO REDILA	TIPO REDILA	TIPO REDILA	TIPO REDILA
\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,800.00	\$2,000.00	\$3,200.00
TIPO GRÚA	TIPO GRÚA	TIPO GRÚA	TIPO GRÚA	TIPO GRÚA	TIPO GRÚA	TIPO GRÚA
\$1,000.00	\$1,100.00	\$1,200.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$2,500.00	\$4,000.00

*[Handwritten mark]*

*VP*

TABULADOR MENSUAL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL				
No.	PESO AUTORIZADO DEL TRANSPORTE	CARACTERÍSTICAS DEL TRANSPORTE	ENTRADAS REGISTRADAS	PRECIO MENSUAL DEL PERMISO
1	15 TONELADAS	DIVERSAS	HASTA 4 POR MES	\$2,000.00.
2	HASTA 36 T.	DIVERSAS	HASTA 4 POR MES	\$3,500.00.
3	ISUZU HASTA 8 T.	DIVERSAS	HASTA 4 POR MES	\$3,500.00.
4	HASTA 15 T.	DIVERSAS	NO SE MENCIONA	\$2,000.00.
5	HASTA 04 T.	DIVERSAS HASTA 5 T.	HASTA 4 POR MES	\$2,000.00.
6	HASTA 8 T.	DIVERSAS ISUZU	VARIABLE	\$2,000.00.
7	HAS 30 T.	DIVERSAS	HASTA 5 POR MES EN TODAS SUS SUCURSALES	\$2,500.00.
8	HASTA 8 T.	DIVERSAS	HASTA 5 REGISTROS POR MES	\$2,600.00.
9	HASTA 8 T.	DIVERSAS	HASTA 6 REGISTROS POR MES	\$3,400.00.
10	HASTA 3.5 T.	DIVERSAS	VARIAS	\$2,000.00.
11	PIPAS	DIVERSAS	DIVERSAS	\$3,900.00.
12	DIVERSAS	TORTON	DIVERSAS	\$3,400.00.
13	DIVERSAS	DIVERSAS	DIVERSAS	\$3,900.00.
14	DIVERSAS	DIVERSAS	DIVERSAS	\$2,000.00.
15	HASTA 8 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$4,800.00.
16	HASTA 8 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$4,800.00.
17	HASTA 3.5 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$3,200.00.
18	HASTA 3.5 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$3,200.00.

*[Handwritten signature]*

*Gladiys Perez Zurita*

*Reyna N.I.R.*



19	TRÁILER DIVERSOS	DIVERSAS	DIVERSAS	\$4,800.00.
20	HASTA 3.5 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$1,600.00.
21	DIVERSAS	ISUZU	DIVERSAS	\$4,600.00.
22	HASTA 8 T.	DIVERSOS TIPOS Y REMOLQUES	DIARIO	\$3,400.00.
23	HASTA 3.5 T.	ISUZU	HASTA 4 ENTRADAS AL MES	\$1,000.00.
24	HASTA 30 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$2,800.00.
25	HASTA 14 T.	TORTON Y TRACTO CAMION	DIARIO	\$6,166.00.
26	HASTA 14 T.	DIVERSAS	DIARIO	\$4,400.00.
27	HASTA 6 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$2,000.00.
28	HASTA 4 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$1,000.00.
29	HASTA 10 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$4,100.00.
30	DIVERSAS	DIVERSAS	DIVERSAS	\$4,100.00.
31	HASTA 8 T.	DIVERSAS	DIVERSAS	\$1,000.00.

CONSTANCIAS Y PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL		
CONCEPTO	COBRO	COSTO
PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	DE OCHO DÍAS	\$500.00
	DE UN MES Y MEDIO	\$1,500.00
CONSTANCIA DE CURSO VIAL	EXPEDICIÓN	\$500.00

3.- COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:

COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES		
CONCEPTO	UMA	
	MÍNIMO	MÁXIMO
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS POR CAMIONES RECOLECTORES MUNICIPALES A EMPRESAS	10	850

Gladys Pérez Zarita  
 Reg. N.º. 1  
 Reg. N.º. 2  
 Reg. N.º. 3  
 Reg. N.º. 4  
 Reg. N.º. 5  
 Reg. N.º. 6  
 Reg. N.º. 7  
 Reg. N.º. 8  
 Reg. N.º. 9  
 Reg. N.º. 10  
 Reg. N.º. 11  
 Reg. N.º. 12  
 Reg. N.º. 13  
 Reg. N.º. 14  
 Reg. N.º. 15  
 Reg. N.º. 16  
 Reg. N.º. 17  
 Reg. N.º. 18  
 Reg. N.º. 19  
 Reg. N.º. 20  
 Reg. N.º. 21  
 Reg. N.º. 22  
 Reg. N.º. 23  
 Reg. N.º. 24  
 Reg. N.º. 25  
 Reg. N.º. 26  
 Reg. N.º. 27  
 Reg. N.º. 28  
 Reg. N.º. 29  
 Reg. N.º. 30  
 Reg. N.º. 31



4.- COORDINACIÓN DE SALUD ANIMAL

ANUENCIAS DE COORDINACIÓN DE SALUD ANIMAL		
ZONA URBANA		
No.	CONCEPTO	UMA (RANGOS MÍNIMOS A MÁXIMOS)
1	SACRIFICIO EN POSTE	40
2	EXPENDIO DE POLLOS	10 - 30
3	EXPENDIO DE RES	33 - 40
4	EXPENDIO DE CERDO	20 - 30
5	EXPENDIO DE PESCADO	7 - 30
6	EXPENDIOS QUE MANEJEN HASTA DOS ESPECIES (COMERCIOS LOCALES)	40 - 70
7	EXPENDIOS QUE MANEJEN MÁS DE TRES ESPECIES (COMERCIOS LOCALES)	60 - 80
8	EXPENDIOS QUE MANEJEN HASTA DOS ESPECIES (COMERCIOS NACIONALES)	100 - 150
9	EXPENDIOS QUE MANEJEN MÁS DE TRES ESPECIES (COMERCIOS NACIONALES)	150 - 280
ZONA RURAL		
No.	CONCEPTO	UMA (RANGOS MÍNIMOS A MÁXIMOS)
1	SACRIFICIO EN POSTE	30
2	EXPENDIO DE POLLOS	7 - 10
3	EXPENDIO DE RES	17 - 25
4	EXPENDIO DE CERDO	10 - 20
5	EXPENDIO DE PESCADO	7 - 30
6	EXPENDIOS QUE MANEJEN HASTA DOS ESPECIES (COMERCIOS LOCALES)	18 - 25
7	EXPENDIOS QUE MANEJEN MÁS DE TRES ESPECIES (COMERCIOS LOCALES)	28 - 33

  
  
  
 Gladys Pérez Zurita  
 Reyna N.S.E.



8	EXPENDIOS QUE MANEJEN HASTA DOS ESPECIES (COMERCIOS NACIONALES)	100 - 150
9	EXPENDIOS QUE MANEJEN MÁS DE TRES ESPECIES (COMERCIOS NACIONALES)	150 - 280

CENTRO DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS		
ESPECIE	CLASIFICACIÓN DE ESPECIE EN BASE AL ARTÍCULO 4 INCISOS A Y B DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE TABASCO	UMA (RANGOS MÍNIMOS A MÁXIMOS)
ESPECIE MAYOR	RES	180 - 280
ESPECIE MENOR	CERDOS	160 - 260
	AVES	160 - 260
	CERDO Y AVES	280 - 300

*[Handwritten signature]*

**5.- COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO DE FIERRO GANADERO**

COORDINACIÓN DE VETANILLA ÚNICA DE REGISTRO DE FIERRO GANADERO	
CONCEPTO	UMA
INSCRIPCIÓN	10
BAJA	10
REVALIDACIÓN	3
BUSQUEDA	2

**6.- COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL			
NO.	CONCEPTO	UMA	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	75	100
2	DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	75	100

*[Handwritten signature]*  
 Gladys Perez Zurita  
 Reyna N. J. e.



3	DICTAMINAR Y AUTORIZAR PLANES DE CONTINGENCIA	75	100
4	DICTAMINAR Y AUTORIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS	150	200
5	DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCIÓN CIVIL	150	200
6	DICTAMINAR Y AUTORIZA UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	75	100
7	DICTAMINAR Y AUTORIZA PROYECTOS DE FACILIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	75	100
8	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS DE 11 A 200 METROS CUADRADOS	75	100
9	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS DE 200.01 A 500 METROS CUADRADOS	100	150
10	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS A 500.01 A 1000 METROS CUADRADOS	150	200
11	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS DE 1,000.01 A 10,000 METROS CUADRADOS	250	300
12	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS DE 10,000 A 50,000 METROS CUADRADOS	600	800
13	DICTAMEN TÉCNICO SOBRE PREDIOS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	650	850
14	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 0.01 A 20 METROS CUADRADOS, CASA-HABITACIÓN O COMERCIO MENOR: POLLERIA, TORTILLERIA, DULCERIA, FONDAS O VARIOS.	80	120
15	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 20.01 A 50 METROS CUADRADOS O COMERCIO MAYOR: ABARROTERAS, FERRETERIAS, FRANQUISIAS, IMPRENTAS, PAPELERIA, AGRO-VETERINARIAS O VARIOS.	100	200
16	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 50.01 A 100 METROS CUADRADOS O COMERCIO DE SERVICIOS: BANCOS, HOTELES, MOTELES, FINANCIERAS, DEPÓSITOS, RESTAURANTES, BARES, FARMACIAS, VARIOS.	180	220
17	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 100.01 A 200 METROS CUADRADOS O COMERCIO INDUSTRIAL: GRAVERAS, BLOQUERAS, CONCRETERAS, VARIOS.	300	400
18	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 200.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, GASERAS, GASOLINERAS, PETROQUIMICAS.	300	400
19	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1.00 HECTÁREA	100	150
20	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 5.00 HECTÁREAS	150	200
21	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 5.01 A 10.00 HECTÁREAS	200	300
22	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20.00 HECTÁREAS	450	600
23	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.01 A 50.00 HECTÁREAS	900	1300
24	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.01 A MAS HECTÁREAS	1200	1500
25	DICTAMEN DE RIESGO QUIMICO	500	600
26	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	250	300
27	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS - BOMBEROS	200	250
28	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS – ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA BÁSICA 1 HORA	15	25
29	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS – ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA BASICA 8 HORA	60	80
30	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS – ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA BASICA 24 HORA	150	200

Reyna N.J.E.



31	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS O INDUSTRIAL – ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA BASICA 30 DIAS	2000	3000
32	AUTORIZACION DE REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	150	200
33	RENOVACION REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	150	200
34	AUTORIZACION PARA CERTIFICACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE NUEVA CREACION O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO.	75	100
35	CURSOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE SE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA CREACION O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO, SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, POR PERSONA:		
	A. CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS	15	20
	B. CURSO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	15	20
	C. CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACION	15	20
	D. CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	15	20
	E. CURSO DE SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCION CIVIL	15	20
	F. CURSO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL	15	20
	G. CURSOS DE TIPOS DE RIESGOS QUE AFECTEAN A LA POBLACION	15	20
	H. CURSOS ESPECIALES DE PROTECCION CIVIL	15	20
44	EMISION DE COPIAS CERTIFICADAS	15	20
45	ATENCION A INCENDIOS POR DERRAME O VOLCADURA DE PIPAS CON MATERIALES PELIGROSO	750	1000
46	ATENCION A INCENDIOS EN BODEGAS RECICLADORAS, CHATARRERAS Y RETENES	750	1000
47	ATENCION A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES, AUDITORIOS Y SIMILARES.	750	1000
48	PODA DE ÁRBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	50	60
49	ATENCION DE FUGAS DE GAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	75	100
50	ATENCION DE SISTEMAS DE CONTENCION DE AGUA COMO CISTERNAS Y TINACOS POR CADA UNOS DE ELLOS	30	40
51	RESGUARDOS DE EVENTOS ACUATICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPORTIVA, CARRERAS DE LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y SIMILARES.	150	200

  
  
  
 Gladys Pérez Zurita  
  
 Reyna N.J.E.



52	RETIRO DE ESPECTACULARES DE LAS VIAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE PROPIEDAD PRIVADA.	15	20
53	RECORRIDO Y ARRASTRES DE LANCHAS Y CHALANES EN MEDIO DE ACUÁTICO	60	80
54	CURSOS DE MANEJO DE HIDRANTES EN ZONAS INDUSTRIALES	20	30
55	RESCATE DE VEHÍCULOS PARTICULARES EN AGUAS PROFUNDAS	30	40
56	COMBATE DE ABEJAS AFRICANIZADAS EN PREDIOS PARTICULARES	40	60
57	CURSOS PARA EL MANEJO DE MOTORES FUERA DE BORDA	50	60
58	INSPECCIONES PARA PRESURIZAR HIDRANTES EN EMPRESAS O CENTROS COMERCIALES	20	30
59	CAPTURA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN AZOTEAS Y ÁREAS CONFINADAS	15	20

**7.- OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL**

OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	
CONCEPTO	UMA
Acta certificada de nacimiento	1
Acta certificada de matrimonio	2
Acta certificada de defunción	2
Acta certificada de reconocimiento	1
Acta certificada de inscripción de:	1
Acta certificada de divorcio	5
Acta certificada de adopción	5
Matrimonios en oficina hora laborable	4
Matrimonios en oficina hora extraordinaria	10
Matrimonios a domicilio en cabecera municipal	50
Divorcio Administrativo	50
Inscripción de divorcio judicial	5
Inscripción extemporánea de defunción	5
Inscripción de acta de extranjero	5
Inscripción de adopción	5
Inscripción de sentencia de Reconocimiento	5
Inscripción de sentencia de Rectificación	5
Inscripción de sentencia de reconocimiento de la paternidad	5
Reconocimiento Administrativo	5

[Firma] SP  
 Gladys Pérez Zurita  
 Reyna N.S.E.



Traslados de Cadáveres	3
Permiso de construcción de una Bóveda	2
Demolición de una Bóveda	2
Permiso para Construcción de Guardarrestos, Capilla ó Nicho	3
Título de Propiedad	5
Inhumación de Cadáver	2
Exhumación de restos áridos	2
Traspaso de propiedad del panteón	10
Remodelación de una Bóveda	2
Búsquedas por libro	2
Oficio especial	2
Asentamiento de Niños Mayores de 1 Año	5
Asentamiento Extemporáneo por mandato Judicial	5
Asentamiento Extemporáneo 60 años Administrativo	5
Anotaciones	5
Asentamiento a Domicilio	10
Oficio de corrección o inserción de Acta	2
Copia Fiel del Libro	2
Anotaciones por Nulidad de Actas	5
Reposición de Título de Propiedad	5

*[Handwritten signatures and initials]*

**8.- MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO**

CONCEPTO	UMA	
	MÍNIMO	MÁXIMO
INFRACCIONES POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE UNA DIVERSIÓN O ESPECTÁCULO PÚBLICO.	10	50
PRESENTAR FUNCIONES MATINÉE CON LA CLASIFICACIÓN NO AUTORIZADA.	10	50
REVENTA DE BOLETOS PARA ENTRADA A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	10	50
INFRACCIONES AL CAPÍTULO DE MORALIDAD DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	10	50
ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO.	10	100

*[Handwritten signature: Gladys Pérez Zurita]*

*[Handwritten signature: Reyna N.J.R.]*



CONTRAVENCIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD PÚBLICA.	10	50
DESACATO A EXHORTO POR VAGANCIA.	5	8
UTILIZACIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS O EXPLOSIVOS.	10	100
NO CONTAR CON CONCESIÓN DE PANTEONES.	10	100
LIMPIEZA PÚBLICA.	10	100
FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA SIN AUTORIZACIÓN.	30	200
INFRACCIONES DIVERSAS AL BANDO DE POLICÍA.	40	100
ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, ENERVANTES, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES.	10	50
INSULTAR, AMAGAR, PROVOCAR RIÑA O ALTERE EL ORDEN PÚBLICO DE CUALQUIER MANERA.	10	50
INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES O ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, EN LUGARES NO AUTORIZADOS Y EN DONDE ESTE EXPRESAMENTE PROHIBIDO.	10	30
FUMAR O INHALAR TODO TIPO DE NARCÓTICOS, EN LUGARES PÚBLICOS Y EN DONDE LA LEY APLICABLE LO PROHÍBA.	10	30
FUMAR EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE ALBERGUEN OFICINAS O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y EN AQUELLOS EN LOS QUE SE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS.	10	30
REINCIDENCIAS	DUPLICIDAD DE LAS SANCIONES	

*[Handwritten signatures and initials]*

Glady's Pérez Zurita

Reyna N.I.E.



**9.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:**

TABULADOR PARA COBRO DE CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
CONCEPTO	UMA
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	1
CONSTANCIA DE IDENTIDAD	1
CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	1
CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE DE FALLECIDO	1
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	1
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	6

**10.-SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO:**

DE LOS SERVICIOS CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
No.	CONCEPTO	UMA
1	POR LA EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE LA PROPIEDAD RAÍZ A PETICIÓN DE PARTE	4
2	POR LA EXPEDICIÓN DE CADA PLANO	10
3	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES	5
4	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
	A) PREDIO URBANO	
	4.1. Hasta 105.00 m2	7
	4.2. De 106.00 m2 hasta 200 m2	10
	4.3. De 201.00m2 hasta 300 m2	18
	4.4. De 301.00 m2 hasta 600 m2	25
	4.5. De 600.00m2 en adelante	50
	B) PREDIO RUSTICO	
	4.6. Hasta 1-00-00 ha	20
	4.7. De 1-00-00 Has hasta 3-00-00 Has	40
	4.8. De 3-00-00 Has hasta 5-00-00 Has	60
	4.9. De 5-00-00 Has hasta 10-00-00	80
	4.10. De 10-00-00 en adelante	100
5	COPIA DE LOS PLANOS CARTOGRAFICOS TAMAÑO CARTA	2
6	A SOLICITUD DEL INTERESADO VERIFICACIÓN DE PREDIOS , PLANOS, DE FRACCIONAMIENTO URBANIZADOS, POR CADA MANZANA	4
7	VERIFICACIÓN POLIGONAL DE LOS PREDIOS RÚSTICOS, EN CASO DE FRACCIONAMIENTO POR M2	0.05
8	REGISTRO DE PLANOS Y OTORGAMIENTOS DE CLAVES CATASTRALES, POR CADA PREDIO	1
9	POR EL REGISTRO DE ESCRITURAS	6
10	EXPEDICIÓN DE CEDULAS CATASTRALES	4
11	CONSTANCIA DE PROPIEDAD	6
12	CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	1

Gladys Pérez Zurita  
 Reyna N.S.R.



Por otra parte es imperante precisar que nuestra Carta Magna establece en su artículo 115 fracción IV que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, concatenado al artículo 74 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, que establece que son derechos las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio, por lo que resulta necesario normar tributariamente el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios, así como el Registro de Contratistas, desglosando los actos administrativos en tres partes: inscripción, revalidación y baja, quedando de la siguiente manera:

TABULADOR PARA REGISTROS DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO
REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS	INSCRIPCIÓN	\$1,500.00
	REVALIDACIÓN	\$1,100.00
	BAJA	\$600
REGISTRO DE CONTRATISTAS	INSCRIPCIÓN	\$1,500.00
	REVALIDACIÓN	\$1,100.00
	BAJA	\$600

  
  
  
 Gladys Pérez Zurita  
  
 Reyna N.I.R.



**El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024**

*[Signature]*  
**Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra**  
Presidente Municipal  
Primer Regidor

*[Signature]*  
**Ethel Victoria Córdova Gil**  
Síndico de Hacienda  
Segunda Regidora

*[Signature]*  
**Reyna Natividad Jiménez Reyes**  
Tercer Regidora

*[Signature]*  
**Gladys Pérez Zurita**  
Cuarta Regidora

*[Signature]*  
**Ana Isabel Sánchez Rosales**  
Quinta regidora

*[Signature]*  
**José Alberto Pinzón Herrera**  
Secretario del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

**ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS TABULADORES DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 – 2024, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 09/EXT/31-12-2021, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

No.- 6030

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**DGSL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS LEGALES"2021, Año de La  
Independencia"

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

**FE DE ERRATAS**, respecto a la:

Resolución del H. Ayuntamiento del municipio de Macuspana por la que se declara bien de dominio público y se acreditan los derechos de posesión del predio que ocupa la Escuela Primaria Urbana Federal "José Narciso Rovirosa No. 2". Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8091, suplemento C, del 21 de marzo del 2020, visible en el enlace:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1487>

Lo anterior para corregir el error de hojas faltantes en el documento original; para quedar:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO



## FE DE ERRATAS

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS:**

A través del **oficio No. CERTT/969/2021**, de fecha 14 de octubre del año en curso, signado por el C. Francisco Sánchez Ramos, Titular de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se solicita la modificación del texto del Resolutivo TERCERO de la Resolución No. 3010, promulgada por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco con fecha catorce de febrero del año dos mil veinte, en la que se declara bien del dominio público el predio ubicado entre las Calles Benito Juárez y José Narciso Rovirosa S/N, Colonia Centro del Municipio de Macuspana, con una superficie de 2,425.99 m<sup>2</sup>, en el que se ubican las instalaciones de la Escuela Primaria Urbana Federal José Narciso Rovirosa 2; y que fue publicado en el Periódico Oficial Época 7<sup>o</sup>, Suplemento C, Edición 8091 de fecha 21 de marzo de 2020:

**DICE:**

**TERCERO:** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**DEBE DECIR:**

**TERCERO:** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

**Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra**  
Presidente Municipal  
Primer Regidor

**Ethel Victoria Córdova Gil**  
Síndico de Hacienda  
Segunda Regidora



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO



*Reyna N.S.R.*  
**Reyna Natividad Jiménez Reyes**  
Tercera Regidora

*Gladys Pérez Zurita*  
**Gladys Pérez Zurita**  
Cuarta Regidora

*Ana Isabel Sánchez Rosales*  
**Ana Isabel Sánchez Rosales**  
Quinta regidora

*Pinzón*  
**José Alberto Pinzón Herrera**  
Secretario del Ayuntamiento.



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS DONDE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL RESOLUTIVO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 3010, PROMULGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO CON FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÉPOCA 7ª, SUPLEMENTO C, EDICIÓN 8091 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 04/ORD/28-11-2021, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL DOMINGO 28 DE NOVIEMBRE DE 2021.

No.- 6031

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**DGSL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS LEGALES"2021, Año de La  
Independencia"

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

**FE DE ERRATAS**, respecto a la:

Resolución por la que se declara bien del Dominio Público, el predio ubicado en la Villa Tepetitán Km 20 100 de la carrera a Villa Benito Juárez, del municipio de Macuspana Tabasco, en el que se encuentra construida la Escuela Secundaria Estatal "Tepetitán", mediante la acreditación de los Derechos De Posesión y consecuentemente Inscripción Registral a favor del Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaría de Educación. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8222, suplemento C, del 23 de junio del 2021, visible en el enlace:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/2310>

Lo anterior para corregir el error de hojas faltantes en el documento original; para quedar:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**



**FE DE ERRATAS**

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS:**

A través del **oficio No. CERTT/908/2021**, de fecha 22 de septiembre del año en curso, signado por el C. Francisco Sánchez Ramos, Titular de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se solicita la modificación de las medidas de un predio ubicado en la Villa Tepetitán KM 20+100 de la Carretera a Villa Benito Juárez, con una superficie de 17,954.81 m2, que fue autorizado mediante la Sesión de Cabildo No. 36/EXT/20-05-2021 de fecha 20 de mayo de 2021, para ser dado en favor del Gobierno del Estado de Tabasco en Beneficio de la Secretaría de Educación, en el que se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Estatal Tepetitán, y que fue publicado en el Periódico Oficial Época 7, Suplemento C, Edición 8222 de fecha 23 de Junio de 2021:

**DICE:**

<b>Al Noreste:</b>	108.50 Mts. 38.60 Mts. Con Eugenio Domínguez Ruiz 57.50 Mts. Con Panteón Municipal
<b>Al Sureste:</b>	61.70 Mts, 13.03 Mts., 7.56 Mts. 4.16 Mts, 7.25 Mts. Y 8.02 Mts. Con Carretera Vecinal
<b>Al Suroeste:</b>	118.10 Mts. Con Gabriela Vidal León
<b>Al Noroeste:</b>	112.50 Mts. Con Adalmiro Hernández Javier

**DEBE DECIR:**

<b>Al Noreste:</b>	108.50 Mts. 38.60 Mts. Con Eugenio Domínguez Ruiz 52.16 Mts. Con Panteón Municipal
<b>Al Sureste:</b>	63.13 Mts, 13.03 Mts., 7.56 Mts. 4.16 Mts, 7.25 Mts. Y 9.43 Mts. Con Carretera Vecinal
<b>Al Suroeste:</b>	112.42 Mts. Con Gabriela Vidal León
<b>Al Noroeste:</b>	112.50 Mts. Con Adalmiro Hernández Javier

**El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024**

**Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra**  
Presidente Municipal  
Primer Regidor

**Ethel Victoria Córdova Gil**  
Síndico de Hacienda  
Segunda Regidora



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO



*Reyna N.J.R.*  
**Reyna Natividad Jiménez Reyes**  
Tercera Regidora

*Gladys Pérez Zurita*  
**Gladys Pérez Zurita**  
Cuarta Regidora

*Ana Isabel Sánchez Rosales*  
**Ana Isabel Sánchez Rosales**  
Quinta regidora



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

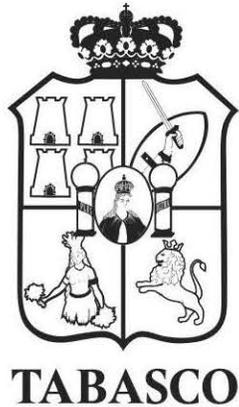
*José Alberto Pinzón Herrera*  
**José Alberto Pinzón Herrera**  
Secretario del Ayuntamiento.



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS DONDE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE UN PREDIO UBICADO EN LA VILLA TEPETITÁN KM 20+100 DE LA CARRETERA A VILLA BENITO JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 17,954.81 M2, QUE FUE AUTORIZADO MEDIANTE LA SESIÓN DE CABILDO NO. 36/EXT/20-05-2021 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021 Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÉPOCA 7, SUPLEMENTO C, EDICIÓN 8222 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021, CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 04/ORD/28-11-2021, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL DOMINGO 28 DE NOVIEMBRE DE 2021.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6027	REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022-2024.....	2
No.- 6028	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	42
No.- 6029	TABULADORES DE COBROS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	76
No.- 6030	FE DE ERRATAS: RESOLUCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, POR LA QUE SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y SE ACREDITAN LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL PREDIO QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERAL "JOSÉ NARCISO ROVIROSA No. 2". PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EDICIÓN 8091, SUPLEMENTO C, DEL 21 DE MARZO DEL 2020.....	93
No.- 6031	FE DE ERRATAS: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA VILLA TEPETITÁN KM 20 100 DE LA CARRETERA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL "TEPETITAN", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EDICIÓN 8222, SUPLEMENTO C, DEL 23 DE JUNIO DE 2021.....	96
	INDICE.....	99



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: WiXFXo0BH6ZN5KguDH3Z5RbFDTjUSGbvfy+90d8MhhWeM38113r9s3770twXjb2Dz5ZZp/5s56hmvbdBLfEtw472F1AxKsO5kQ9ERCE/F5rppwv1NBk/Ta67JjmU/V5m5JJ9Feio/1LBODYEAJutW74Oz30Xk3LoMlfYiMboH2zOcdfSXYNXk7iGBAbVp+NC5RH69En+3vUb2rT4szzGwK6ftpZZlx9PjGGcmp3pBbFU0n3MQp0FpUE8C2R0NCH5qZalqgA8wWiktLA7GRuL4rDnpfTMhBhtZ4Y7fIX4wPXn07JML+m1d1QKjpOfosTRPLIHTIOJEP9s+N4ffN659Q==